

# **PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO**

Agradecimiento a la Comunidad Educativa por su participación en la construcción del Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Municipal El Encano.

## **Revisión y organización del documento**

Coordinador de convivencia: Luis Carlos Guerrero García.  
Coordinador académico: Johnny Eduardo Cifuentes Arango.  
Docente orientadora: July Andrea Enríquez Mora.  
Gestor de inclusión: Jairo Andrés González Santacruz.

## **Portada y contraportada**

Profesor: Freddy Daniel Guerrero Orbes.



**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO</b>	de
	<b>PRESENTACION</b>	7
<b>CAPITULO I</b>	<b>IDENTIDAD INSTITUCIONAL</b>	8
ARTICULO 1	RESEÑA HISTÓRICA	8
ARTICULO 2	HORIZONTE INSTITUCIONAL Y PERFIL DEL ESTUDIANTE, Misión, Visión, Valores Institucionales, Símbolos Institucionales.	8
<b>CAPITULO II</b>	<b>CONDICIONES DE INGRESO</b>	12
ARTICULO 3	PARA ESTUDIANTES NUEVOS	12
ARTICULO 4	PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES NUEVOS CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES	13
ARTICULO 5	PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS	13
<b>CAPITULO III</b>	<b>PRESENTACION PERSONAL</b>	14
ARTICULO 6	UNIFORME DE DIARIO DE LOS ESTUDIANTES	14
ARTICULO 7	UNIFORME DE DIARIO DE LAS ESTUDIANTES	14
ARTICULO 8	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	14
<b>CAPITULO IV</b>	<b>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN</b>	15
ARTICULO 9	GOBIERNO ESCOLAR: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico...	15
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	21
ARTICULO 10	PERFIL DE LOS ESTUDIANTE	21
ARTICULO 11	DERECHOS DEL ESTUDIANTE	22
ARTICULO 12	DEBERES DEL ESTUDIANTE	23
ARTICULO 13	PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES	25
ARTICULO 14	DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES	25
ARTICULO 15	DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES	26
ARTICULO 16	PERFIL DOCENTE	28
ARTICULO 17	DERECHOS DE LOS DOCENTES	29
ARTICULO 18	DEBERES DE LOS DOCENTES	29
ARTICULO 19	PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	31
ARTICULO 20	DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	31
ARTICULO 21	DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	31
ARTICULO 22	PERFIL ESTUDIANTE EGRESADO	31
ARTICULO 23	DERECHOS DEL ESTUDIANTE EGRESADO	31



ARTICULO 24	DEBERES DEL ESTUDIANTE EGRESADO	31
ARTICULO 25	PERFIL DEL RECTOR	32
ARTICULO 26	DERECHOS DEL RECTOR	32
ARTICULO 27	DEBERES DEL RECTOR	32
ARTICULO 28	PERFIL DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA	33
ARTICULO 29	DERECHOS COORDINADOR DE CONVIVENCIA	33
ARTICULO 30	DEBERES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA	33
ARTICULO 31	PERFIL DEL COORDINADOR ACADÉMICO	34
ARTICULO 32	DERECHOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO	34
ARTICULO 33	DEBERES DEL COORDINADOR ACADÉMICO	35
ARTICULO 34	PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR	36
ARTICULO 35	DEBERES DEL DEL DOCENTE ORIENTADOR	36
ARTICULO 36	DERECHOS DEL DOCENTE ORIENTADOR	37
ARTICULO 37	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	38
ARTICULO 38	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	38
ARTICULO 39	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	39
ARTICULO 40	COMITÉS DE CONVIVENCIA DE GRUPO	39
ARTICULO 41	FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE GRUPO	40
ARTICULO 42	DE LOS ACUERDOS DE AULA	40
ARTICULO 43	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	40
<b>CAPITULO VI</b>	<b>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	42
ARTICULO 44	GARANTIA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	42
ARTICULO 45	DEFINICIONES	42
ARTICULO 46	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	45
ARTICULO 47	ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	46
ARTICULO 48	ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	48
ARTICULO 49	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	48
ARTICULO 50	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	49
ARTICULO 51	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	49
ARTICULO 52	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	50
ARTICULO 53	PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO I	51
ARTICULO 54	PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO II	52
ARTICULO 55	PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO III	54
<b>CAPITULO VII</b>	<b>ABORDAJE PEDAGÓGICO PARA SITUACIONES DE RIESGO</b>	54
ARTICULO 56	PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	54
ARTICULO 57	PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LA CONDUCTA SUICIDA	55



ARTICULO 58	PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LA VIOLENCIA SEXUAL	59
ARTICULO 59	PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO EMBARAZO EN ADOLESCENTES	61
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>DISCIPLINA ESCOLAR</b>	<b>63</b>
ARTICULO 60	PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LA DISCIPLINA ESCOLAR	64
ARTICULO 61	DEBIDO PROCESO	65
ARTICULO 62	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	66
ARTICULO 63	RECURSO DE REPOSICIÓN	67
ARTICULO 64	RECURSO DE APELACIÓN	67
ARTICULO 65	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS	67
ARTICULO 66	CONDUCTO REGULAR	67
ARTICULO 67	DIAGNÓSTICO DE UN CONFLICTO	68
ARTICULO 68	ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO	68
ARTICULO 69	ARREGLO DIRECTO (NEGOCIACIÓN)	69
ARTICULO 70	LA MEDIACIÓN	69
ARTICULO 71	LA CONCILIACIÓN	70
ARTICULO 72	ACUERDOS	70
ARTICULO 73	EMBARAZO	70
<b>CAPITULO IX</b>	<b>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES</b>	<b>71</b>
ARTICULO 74	NORMATIVIDAD APLICABLE	71
ARTICULO 75	PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	71
ARTICULO 76	CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	71
ARTICULO 77	CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN	75
ARTICULO 78	PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	75
ARTICULO 79	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	76
ARTICULO 80	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	76
ARTICULO 81	ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	77
ARTICULO 82	APOYO ACADÉMICO ESPECIAL	77
ARTICULO 83	ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	78
ARTICULO 84	ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	78
ARTICULO 85	PERIODICIDAD DE ENTREGA DE BOLETINES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA	79
ARTICULO 86	ESTRUCTURA DEL BOLETÍN DE APRENDIZAJE Y DE CONVIVENCIA	79



ARTICULO 87	INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	79
ARTICULO 88	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	80
ARTICULO 89	RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	80
ARTICULO 90	REGISTRO ESCOLAR	80
ARTICULO 91	CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO	81
ARTICULO 92	GRADUACIÓN	81
<b>CAPITULO X</b>	<b>ORGANISMOS DE APOYO</b>	81
ARTICULO 93	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	81
ARTICULO 94	REGLAMENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS	81
ARTICULO 95	REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA	82
ARTICULO 96	DEBERES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	82
ARTICULO 97	REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LA FOTOCOPIADORA	83
ARTICULO 98	DEBERES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA FOTOCOPIADORA	83
ARTICULO 99	RESTAURANTE ESCOLAR	83
ARTICULO 100	DEBERES DE USUARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR	84
ARTICULO 101	DEBERES DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR	85
ARTICULO 102	TRANSPORTE ESCOLAR	85
ARTICULO 103	SEGURO ESTUDIANTIL	86
ARTICULO 104	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	87
<b>CAPITULO XI</b>	<b>RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES</b>	88
ARTICULO 105	DE LOS ESTUDIANTES	88
ARTICULO 106	DE LOS DOCENTES	88
ARTICULO 107	DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA	89
<b>CAPITULO XII</b>	<b>REVISIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE CONVIVENCIA</b>	89
ARTICULO 108	PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA	89
ANEXO 1	INFOGRAFÍA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	90
ANEXO 2	DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN	91
ANEXO 3	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS	94



## **PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO**

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO del Corregimiento de El Encano del Municipio de Pasto, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1.994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 de 2005, código de infancia y adolescencia Ley 1098 del 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1421 de agosto de 2017.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Pacto de Convivencia guía procesos pedagógicos y formativos para la construcción de acciones, medidas y acuerdos para resolver las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, teniendo en cuenta la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la activación de los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Que la Institución Educativa Municipal El Encano está encaminada a fomentar el desarrollo integral de los estudiantes como seres reflexivos, críticos, autónomos, emprendedores, comprometidos con su entorno y con la defensa de los derechos humanos y ambientales; personas que vivencien el respeto por la diversidad, el amor, la solidaridad, la confianza, la responsabilidad y la honestidad.

Que la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del mismo año estableció la obligatoriedad de organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

### **ACUERDA:**

Resolución No. 001 del 6 de diciembre de 2023

Adoptar oficialmente el “Pacto para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal El Encano” con el siguiente texto:

## **PACTO DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO**



## **PRESENTACIÓN**

La Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 73 y 87 y el Decreto reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994, exigen la expedición del Pacto de Convivencia en todos los establecimientos educativos del país. El artículo 17 del decreto 1860 de la Ley 115 de 1994 dice: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Pacto de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Los educandos y los padres o CUIDADORES al firmar la matrícula, en representación de sus hijos, estarán aceptando el contenido del mismo. De igual manera, la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” con el fin de contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural; en la misma, se hace énfasis en la necesidad de entender la convivencia escolar como un asunto colectivo que requiere asumir la responsabilidad compartida entre la comunidad educativa y otros sectores de la sociedad involucrados en la formación y bienestar humanos.

El Pacto de Convivencia es un conjunto de acuerdos que contienen procedimientos específicos que fomentan la promoción de los valores y los propósitos de la Institución. Sirve a la comunidad educativa para lograr la convivencia armónica de los distintos estamentos que la conforman, favorece el desarrollo personal y contempla procedimientos que amparan el debido proceso, aplicando las normas con equidad y transparencia.

El Pacto para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal El Encano está definido en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales y busca que éstas sean solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferentes formas de ser de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa en función del ejercicio de la ciudadanía, el reconocimiento de sus derechos y la convivencia.

La Institución Educativa El Encano de modalidad académica, tiene como propósito primordial inculcar en sus estudiantes valores y principios de formación, en un proceso de corresponsabilidad entre los entes participes de este proceso: estudiante – familia - escuela - sociedad, para formar ciudadanos capaces de aplicarlos en todas las situaciones de la vida. Así mismo, prepara a los estudiantes para la convivencia en su entorno, ofreciéndoles una excelente preparación académica, complementada con un sentir verdadero de la responsabilidad, rectitud, honradez, compañerismo, veracidad, respeto por sí mismo y por los demás, dignidad personal, amor y orgullo por su identidad cultural; convirtiéndose en mucho más que un reglamento; es un acuerdo colectivo entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, expresado en los compromisos que asume cada uno con la finalidad de favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

El Pacto para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal El Encano, es un documento que está en permanente construcción por tal razón es sujeto de revisiones y modificaciones anuales de acuerdo a las necesidades y situaciones que se presenten.



## **CAPÍTULO I**

### **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

#### **ARTICULO 1. RESEÑA HISTÓRICA**

La Institución Educativa Municipal El Encano inicia su historia, el 25 de mayo de 1976 bajo el nombre de “Colegio Cooperativo El Encano” dependiente de la “Cooperativa Integral El Encano de Educación y Consumo Ltda.” Posteriormente, mediante Ordenanza 002 del 20 de Octubre de 1983, pasa a ser el “Colegio Departamental El Encano”, luego por Decreto 0338 de Agosto 26 de 2003 de la Alcaldía Municipal de Pasto, se denomina “Institución Educativa Municipal El Encano”, conformada por las sedes: Campo Alegre, El Puerto, El Carrizo, El Motilón, Romerillo, Primaria Centro y Sede Bachillerato. Mediante el decreto 0533 del 27 de agosto de 2015, se reorganiza la Institución Educativa Municipal El Encano y se decreta integrar al Centro Educativo Municipal Santa Lucía, reconociendo por lo tanto oficialmente once sedes: dos sedes ubicadas en el encano centro, una de bachillerato y una de básica primaria y nueve sedes de básica primaria ubicadas en las veredas, Puerto, Motilón, Campo Alegre, Romerillo, Carrizo, Santa Lucía, Santa Isabel, Ramos y Naranjal, y por medio de la Resolución 2208 del 9 de septiembre de 2015 emanada de la Alcaldía de Pasto, se implementa la Jornada Única en las sedes Carrizo, Motilón y Romerillo.

#### **ARTICULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL Y PERFIL DEL ESTUDIANTE**

La Institución Educativa El Encano propende por una formación integral, haciendo énfasis en la interiorización de valores, que son fundamentales en la convivencia humana desde el respeto a la diferencia, preservación y conservación del ambiente, la cultura y el entorno social, así mismo promueve el desarrollo, mejorando la calidad de vida a través de la educación.

##### **2.1 MISIÓN**

La Institución Educativa Municipal el Encano es una entidad rural de carácter oficial, que ofrece el servicio educativo y garantiza el derecho a la educación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles preescolar, básica y media. Teniendo como referente el constructivismo social, contribuye a su formación integral, al aprendizaje de conocimientos, competencias, valores y al compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad.

##### **2.2 VISIÓN**

En el año 2030, la Institución Educativa Municipal El Encano será reconocida a nivel local, regional y nacional, por fomentar el desarrollo integral de los estudiantes como seres reflexivos, críticos, autónomos, emprendedores, comprometidos con su entorno y con la defensa de los derechos humanos y ambientales; personas que vivencian el respeto por la diversidad, el amor, la solidaridad, la confianza, la responsabilidad y la honestidad. Para ello, contamos con profesionales de la educación, que aportan positivamente a la transformación de la realidad del estudiante, de la comunidad, de la sociedad, y familias conscientes de su rol como educadoras primordiales.



### **2.3 VALORES INSTITUCIONALES**

- Respeto
- Solidaridad
- Tolerancia
- Honestidad
- Pertenencia
- Responsabilidad
- Equidad
- Humildad
- Perdón
- Paciencia
- Puntualidad
- Sinceridad
- Compañerismo
- Servicio
- Generosidad
- Amabilidad
- Empatía
- Resiliencia

### **2.4 SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO**

El día 4 de julio de 2006 el Consejo Directivo, mediante acta No 01, resuelve adoptar como símbolos y emblemas de la Institución, la letra del himno presentada por la docente Cruz Elena Benavides y el escudo realizado por el estudiante David Esteban Erazo Guerrero de grado 7-1. Además, resuelve reconocer y publicar estos trabajos con el fin de consolidar la identidad de la Institución.

#### **EL ESCUDO**



En la parte superior se encuentra un sol, significado de luz, iluminando el pensamiento de superación de nuestra niñez y juventud; va sostenido por dos banderas, una que representa los colores del corregimiento del Encano y la otra al Municipio de Pasto.



Un paisaje central de la Laguna de la Cocha, que es nuestro patrimonio natural al que todos debemos cuidado y admiración por su imponente belleza.

Encerrando el paisaje están dos manos que significan el trabajo laborioso de sus gentes para el progreso.

Entre ellas, hay dieciocho parcelas en diferentes gamas de verdes que representan a las veredas de nuestro Corregimiento.

En la parte inferior del escudo se encuentra el lema 'Estudio, trabajo y ciencia', que significa:

**Estudio:** Brinda a toda la comunidad la oportunidad de un crecimiento personal, intelectual y social, que ayude a mejorar su calidad de vida.

**Trabajo:** Esfuerzo humano que busca proyectarse hacia la comunidad con miras a fortalecer su nivel de vida.

**Ciencia:** Posibilita a los estudiantes los conocimientos para formarlos de manera integral y a la vez que les permita transformar su entorno.

**LA BANDERA:**



**Azul:** Simboliza la riqueza hídrica que baña el lugar y las aguas del Lago Guamuez y el cielo que cubre el hermoso lugar donde se ubica nuestra Institución.

**Blanca:** Representa la tranquilidad, la paz y el sosiego de sus habitantes para vivir en armonía.

**Verde:** Riqueza natural del entorno y sus paisajes que envuelven la esperanza de los corazones de quienes lo habitan.



## **HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EL ENCANO**

**Letra: Cruz Helena Benavides Narváez**

**Música: Jaime Vicente Goyes Acosta**

### **CORO**

Canta altiva Colombia en mi voz  
Cuando entono un himno al saber,  
A la vida, al amor, a la paz  
A mi claustro, refugio y virtud

### **I**

De la fe, la esperanza, el honor  
Mi colegio es hermoso vergel  
Un enjambre de mentes se lanza  
A su vega en pos de un laurel.

### **II**

Un espejo de plata le adorna  
Y en sus aguas el cielo se ve  
A Colombia y al Orbe se muestra  
El Encano creación celestial

### **CORO**

Canta altiva Colombia en mi voz  
Cuando entono un himno al saber  
A la vida, al amor, a la paz  
A mi claustro, refugio y virtud

### **III**

Dios y Patria, los llevo en el alma  
Esculpidos con fuego ancestral  
Es la ciencia la meta añorada  
Es el triunfo mi destino final

### **IV**

Vamos, vamos; amigos cantemos  
En honor a mi raza inmortal  
Al colegio, todos entonemos  
Y al maestro, semilla de luz

### **CORO**

Canta Altiva, Colombia en mi voz  
Cuando entono un himno al saber  
A la vida, al amor, a la paz  
A mi claustro refugio y virtud.

## **2.5 DISTINTIVO ESTRATÉGICO**

***“Reconstruyendo siempre nuestras raíces***



## **2.6 CARNÉ ESTUDIANTIL**

El carné es el documento oficial que identifica al estudiante de la Institución Educativa Municipal El Encano.

1. Se expedirá por primera vez gratuitamente al ingresar a la Institución.
2. El carné tendrá vigencia de un año y será revalidado al inicio de cada año lectivo.
3. En caso de pérdida, el estudiante cancelará en secretaría el valor correspondiente, para recibir el duplicado.

### **Funciones del carné estudiantil**

1. Se utilizará para votar en la elección del personero (a) estudiantil.
2. Se portará cuando se realicen las salidas pedagógicas.
3. Se utilizará para solicitar en calidad de préstamo material de la biblioteca u otra dependencia de la Institución.

## **CAPITULO II**

### **CONDICIONES DE INGRESO**

#### **ARTICULO 3. PARA ESTUDIANTES NUEVOS**

1. Tener cinco años cumplidos para transición, o parámetros establecidos por la Secretaría de Educación
2. Diligenciar ficha de matrícula.
3. Documento de identidad a partir de los siete años de edad (fotocopia).
4. Registro civil.
5. Fotocopia de la cédula del padre/madre o acudiente.
6. Fotocopia del último recibo de pago de energía.
7. Carné de salud (fotocopia).
8. Si pertenece al Resguardo Indígena, presentar constancia.
9. Dos fotografías tamaño cédula (fondo azul).
10. Certificado médico.
11. Las y los estudiantes provenientes de otras instituciones que deseen ingresar a esta Institución, deberán presentar el certificado del último grado aprobado si es para básica primaria, si es para secundaria deberán presentar el certificado de quinto grado y los certificados de los grados de bachillerato anteriores a los del grado a matricularse.
12. Estudiantes que deseen ingresar a la Institución a partir del segundo período, deberán presentar los certificados correspondientes a los períodos cursados en la Institución de la cual provienen, de lo contrario no serán admitidos.
13. Gestionar la liberación del cupo de la Institución proveniente.
14. Constancia de comportamiento de la Institución proveniente.



#### **ARTICULO 4. PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES NUEVOS CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE ESCOLAR, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES**

Además de la entrega de los documentos y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 del presente Pacto, para el ingreso de estudiantes con discapacidad, es necesario realizar un primer acercamiento al estudiante y a su sistema familiar, con el fin de indagar acerca de los antecedentes familiares, sociales, escolares y de salud que puedan ser relevantes en su proceso de aprendizaje. Dicha entrevista se realizará por el área de orientación escolar y/o gestor de inclusión, haciendo registro de la información en el formato de ingreso respectivo.

Cuando el estudiante es admitido en la Institución Educativa y ya cuenta con el diagnóstico del especialista respectivo, se deben entregar los documentos el día de la matrícula, los cuales reposarán en la ficha de matrícula del o la estudiante.

En caso de sospecha de discapacidad, se matricula al o la estudiante y se acuerda un plazo de un periodo académico para la entrega de soporte médico correspondiente; lo cual implica que el sistema familiar asume el compromiso de gestionar y adelantar las acciones necesarias para la valoración especializada.

**Parágrafo:** la anterior medida aplica también para estudiantes que se detecten en el transcurso del año escolar y requieran proceso de valoración por especialista.

#### **ARTICULO 5. PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**

1. Diligenciar reserva de cupo.
2. Paz y salvo expedido por la Institución.
3. Diligenciar ficha de matrícula.
4. Boletín del último grado cursado.
5. Carné de salud.
6. Si pertenece al Resguardo Indígena, presentar constancia.
7. Certificado médico.
8. En situaciones de antecedentes de dificultades de comportamiento y/o convivencia, para realizar la matrícula debe entregar los reportes de atención y seguimiento de las instancias e instituciones a las cuales haya sido remitido en el año inmediatamente anterior, el Comité de Convivencia decidirá si se recibe al estudiante con matrícula en observación.

**Parágrafo:** no se realizará la matrícula de estudiantes que se encuentren repitiendo por tercera vez el mismo grado en la Institución Educativa y que se identifiquen con extra edad para el grado al cual aspiran; la extra edad entendida de acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, como el desfase entre la edad y el grado, ocurriendo que un niño, niña o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado grado.



### **CAPITULO III**

#### **PRESENTACIÓN PERSONAL**

La Institución cuenta con dos uniformes, uno de diario y otro para educación física, así:

##### **ARTÍCULO 6. UNIFORME DE DIARIO DE LOS ESTUDIANTES**

1. Pantalón gris oscuro de paño (según modelo asignado por la Institución).
2. Camisa blanca cuello sport, manga larga.
3. Buzo en lana alpaca azul rey y cuello en V.
4. Medias azul oscuro o negras.
5. Zapatos negros de cordón.
6. Correa negra.

##### **ARTÍCULO 7. UNIFORME DE DIARIO DE LAS ESTUDIANTES**

1. Jardinera a cuadros bajo la rodilla, tonos azules (según modelo asignado por la Institución).
2. Camisa blanca manga larga y cuello sport.
3. Buzo en lana alpaca azul rey y cuello en V.
4. Medias blancas a la rodilla
5. Zapatos negros de cordón.

##### **ARTÍCULO 8. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

1. Sudadera azul rey con peto blanco, escudo estampado de lado izquierdo, venas blancas en las mangas. Pantalón de bota recta, con vena blanca en las partes laterales, dos bolsillos, según modelo que reposa en secretaría.
2. Camiseta blanca con el escudo en la parte izquierda, cuello redondo de 3 cm de ancho color azul rey, filos en las mangas de la misma dimensión y color.
3. Pantalóneta azul rey con filos blancos laterales en forma de vena.
4. Medias blancas a la rodilla.
5. Zapatos tenis blancos de cordón.

**Parágrafo 1:** Podrán utilizar chaqueta de color azul rey.

**Parágrafo 2:** El uniforme de gala será el de diario con camisa elegante y corbata de color azul marino, el cual debe ser portado en ocasiones especiales tales como clausuras, ceremonias de graduación, entre otras.



## **CAPITULO IV**

### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 9. GOBIERNO ESCOLAR**

La Constitución Política de 1991 (artículo 68) y la Ley General de Educación (capítulo 2, artículo 142) garantizan la participación de todos los estamentos que componen la comunidad educativa, para que se practiquen los principios de democracia, convivencia, solidaridad, equidad, respeto y aceptación de las diferencias individuales. Por lo anterior, la Institución propende para que todos los estamentos participen en la dirección del proceso educativo.

La Institución Educativa Municipal El Encano tendrá los siguientes estamentos en su Gobierno Escolar:

1. Rector o rectora
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Existen además otros órganos de participación en la Institución Educativa que son:

4. Consejo estudiantil
5. Personero
6. Consejo de Padres

#### **9.1 RECTOR**

El Rector de la Institución Educativa El Encano, ejecuta sus funciones las cuales están enmarcadas dentro la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 003842 de 2022.

#### **Funciones del Rector:**

1. Liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.



9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de comunicación de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación de Pasto y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de Pasto.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan las autoridades competentes.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación de Pasto, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el Pacto de Convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

## **9.2 CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia superior administrativa y académica en la Institución. Este Consejo es presidido y convocado por el Rector o la Rectora de la Institución y está integrado por:

1. El Rector o la Rectora, es el representante legal de la Institución ante las autoridades competentes y será el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y Académico de la Institución.



2. Dos representantes de docentes elegidos democráticamente.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por El Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrece la Institución, elegido por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de estudiantes egresados elegido por la Asociación de ex-estudiantes.
6. Un representante del sector productivo del área de influencia de la Institución, elegido por los representantes legales de las asociaciones productivas.

Los integrantes del Consejo Directivo se eligen para el periodo de un año escolar. Las vacantes, si las hubiere, se cubrirán con la elección del reemplazo correspondiente para el resto del periodo que falte.

Las funciones del Consejo Directivo serán las señaladas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución en las que sean de su competencia.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector o la Rectora de la IEM el Encano.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Pacto de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de los recursos de la Institución Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
14. Darse su propio reglamento.

### **9.3 CONSEJO ACADÉMICO**

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica y académica de la Institución y está integrada por:

1. El Rector o la Rectora, quien lo preside.
2. Coordinador académico



3. Un o una docente por cada una de las áreas y sedes determinadas en la Institución.

Las Funciones del Consejo Académico serán las señaladas en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **9.4 OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

##### **9.4.1 CONSEJO ESTUDIANTIL**

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes, en las actividades que la Institución promueva en beneficio de su formación integral.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin de elegir, mediante votación secreta, un representante estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un representante único en cada sede de primaria. El Consejo Estudiantil estará integrado por un o una representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

##### **Funciones del consejo estudiantil:**

1. Establecer su organización interna.
2. Elegir representante al Consejo Directivo, a quien debe asesorarse y acompañarse en el cumplimiento de sus funciones.
3. Conformar comités para difundir y promover el respeto de los derechos humanos, fomentar campañas de aseo, estudio, deportes, participación social, recreación, entre otras, y todas las demás que apunten al mejoramiento cualitativo del grupo de estudiantes.
4. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia.
5. Apoyar las propuestas, proyectos y programas del personero o personera estudiantil.



6. La elección de los representantes de estudiantes, será por el término de un año escolar, en caso de ausencia temporal o definitiva será el respectivo curso el encargado de nombrar el reemplazo en forma democrática, para que pueda terminar el periodo respectivo.
7. Para ser elegidos como representantes de este consejo, los o las estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser estudiante regular y estar debidamente matriculado(a), con antigüedad mínima de un año en la I.E.M. El Encano.
  - b. Ser líder en su comportamiento personal y académico, demostrando siempre su espíritu de colaboración y de servicio.
  - c. No tener procesos disciplinarios en curso.

#### **9.4.2 PERSONERO ESTUDIANTIL**

El personero o personera estudiantil será estudiante de grado diez o del grado once, elegido(a) para promover el ejercicio de los derechos y deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el Pacto de Convivencia.

Aspectos a tener en cuenta en la elección del personero o personera:

- a. El personero o personera de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al inicio de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, desde Rectoría se convocará a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- b. El personero o la personera de los estudiantes, se caracterizará por su liderazgo positivo y su compromiso tanto en la Institución, como en la comunidad en general.
- c. La orientación del proceso de elección y seguimiento estará a cargo del comité de Paz y Democracia, con el acompañamiento de docentes y directivas docentes.
- d. Los recursos y mecanismos de la jornada electoral, serán garantizados por las directivas de la Institución.

#### **Funciones del personero o personera**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, evaluar y tramitar reclamos de estudiantes ante las autoridades competentes de la Institución, desde los derechos y deberes consagrados en el Pacto de Convivencia, siendo imparcial en los conflictos que se presenten en la I.E.M. El Encano.
3. Presentar propuestas ante el Rector o Rectora para mejorar el ejercicio de los derechos y deberes por parte de los miembros de la comunidad educativa de la Institución.
4. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
5. Acudir ante las instancias competentes para lograr que sus peticiones o las de la comunidad de estudiantes sean resueltas oportunamente.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar.
7. Representar a la I.E.M. El Encano con lealtad y sentido de pertenencia, sirviendo de puente con los diferentes estamentos educativos.



### **8. 9.4.3 CONTRALOR ESTUDIANTIL**

La figura del contralor estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la formación de una cultura cívica especialmente en el estudiantado.

El contralor(a) es el estudiante elegido democráticamente junto con las votaciones de personería.

Podrán aspirar a ser contralores escolares los estudiantes de educación media del grado décimo.

#### **Funciones del contralor(a) escolar:**

1. Velar por la promoción y fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la institución educativa.
2. Realizar el control social y fiscal de los procesos de contratación que realice la institución educativa.
3. Velar por el uso adecuado de los recursos de la institución.
4. Promover una cultura de participación, igualmente promover el trabajo desde la honestidad y la transparencia con los niños más pequeños.
5. El contralor(a) escolar hace parte del comité de restaurante escolar.

### **9.4.4 CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

Es la organización de los padres y madres de familia de la Institución, con el propósito de promover los derechos y deberes institucionales; igualmente, permite que el proceso educativo se cumpla con responsabilidad.

El Rector o Rectora facilitará en los treinta (30) primeros días de iniciación del año lectivo, la elección de los dos representantes en cada curso: uno principal y otro suplente.

Su organización y funciones estarán determinadas por la reglamentación aprobada por las autoridades competentes, pero fundamentalmente servirá para promover programas y proyectos que tiendan al mejoramiento personal, familiar e institucional de los estamentos que componen la Institución Educativa.

#### **Funciones del consejo de padres de familia:**

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.



- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

**Nota 1.** El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Nota 2.** El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **CAPÍTULO V**

### **COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la Organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTICULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

**Perfil estudiante grados 10 y 11:** Estudiante con capacidad de comprensión, razonamiento, análisis, investigación, pensamiento crítico, creativo, autónomo con capacidades para desarrollar su proyecto de vida; capaz de reconocer, expresar y gestionar sus emociones, que se valora a sí mismo, a los demás en su diversidad y a su entorno, responsable, respetuoso, con capacidad de amar y asumir la libertad con responsabilidad y principios éticos. Un ser trascendente, fuerte espiritualmente, que muestra actitudes que promueven la equidad y la fraternidad. Ejerce las competencias ciudadanas, con identidad regional, comprende su historia y tradiciones, es sensible ante las situaciones de su contexto, tiene sentido de pertenencia institucional, busca una auténtica convivencia social, aportando al enriquecimiento de su cultura, a la vivencia de los derechos humanos y a la solución de conflictos.



**Perfil estudiante grado 8 y 9:** Estudiante que fortalece sus capacidades intelectuales, emocionales, valores, aptitudes, potencialidades, y es consciente de su crecimiento espiritual. Desarrolla un pensamiento creativo, innovador y crítico. Es un ser que reconoce sus derechos y deberes, asume las consecuencias de sus acciones, establece metas, y toma decisiones con responsabilidad. Valora las relaciones interpersonales y puede incidir positivamente en la Institución Educativa, la familia y la comunidad, poniendo en práctica las competencias ciudadanas.

**Perfil estudiante grado 6 y 7:** Estudiante que reconoce su capacidad de comprensión, razonamiento, reflexión e investigación. Se acepta y valora a sí mismo, es consciente de la necesidad de crecimiento personal con base a los hábitos y valores aprendidos, practica normas de convivencia en las relaciones interpersonales en la Institución Educativa y en la familia, trabaja en equipo, es líder, asume y propone alternativas de solución a las dificultades cotidianas. Reconoce su entorno natural y valora su diversidad.

**Perfil estudiante grado 4 y 5:** Estudiante que comienza a comprender su entorno social, cultural y ambiental, se encuentra motivado a establecer metas, tomar decisiones, proponer acciones, asumiendo responsabilidades y desarrollando capacidades para resolver problemas y participar en la comunidad educativa.

**Perfil estudiante grado 2 y 3:** Estudiante que desarrolla un autoconcepto y autoestima positiva, empieza a autorregular sus emociones, autodirigir y autoevaluar su conducta. Desarrolla su creatividad, es capaz de trabajar en equipo, practicar valores. Se reconoce e identifica como una persona con capacidad de comunicar sus opiniones, participar y liderar.

**Perfil estudiante grado Transición y 1:** Estudiante que empieza a reconocerse a sí mismo como una persona valiosa, inicia su capacidad de cuestionar, e identificar y expresar sus emociones, practica normas de convivencia como el respeto en su relación con los demás y con el entorno. Además, se reconoce como parte de una familia y de la comunidad educativa.

## **ARTICULO 11. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Teniendo en cuenta, que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (Artículos 44 Constitución Política de Colombia; y del Código de la Infancia y la Adolescencia los Artículos 8, 18, 41, 42, 43,44 de la ley 1098 de 2006), y que desde la Institución Educativa, en consonancia con lo establecido por la Constitución Política de Colombia, se da prevalencia al derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, se consideran los siguientes derechos para la convivencia escolar:

1. Conocer lo estipulado en el Pacto de Convivencia al inicio del año escolar; así mismo a ser informados oportunamente de los cambios que se realicen.
2. Ser llamado(a) por su nombre, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
3. Ser reconocido(a) por las directivas, docentes, estudiantes y personal de servicios generales.
4. A que se le escuche cuando exprese su opinión en forma respetuosa, siguiendo en todas las situaciones el debido proceso.
5. Recibir el carné estudiantil que acredita la condición de estudiante de la I.E.M. El Encano.
6. Recibir de los estamentos que conforman la comunidad educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que estimule el desarrollo de sus competencias y oriente la toma de decisiones en sus dificultades.



7. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
8. Promover y participar en actividades pedagógicas, de convivencia y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo adecuado del tiempo libre.
9. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones en los organismos del Gobierno Escolar y en el Consejo de Estudiantes de conformidad con lo dispuesto en el Pacto de Convivencia Escolar.
10. Utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos y servicios que posea la Institución según las normas establecidas y con la presencia de una persona responsable.
11. Presentar sus evaluaciones, trabajos y actividades pedagógicas dentro del tiempo establecido.
12. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, psíquica, intelectual y moral, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, discapacidad, tendencia política, clase social u otra condición.
13. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
14. Derecho a la igualdad frente a la valoración de la dignidad propia y ajena sin que exista discriminación por razones de género u orientación sexual.
15. Recibir orientación actualizada en todos los aspectos de la formación integral del estudiante.
16. Capacitarse para desempeñarse como líder positivo dentro y fuera del aula de clases.
17. Contar con la representación de sus padres y/o CUIDADORES o el personero o personera, cuando se le esté llevando a cabo el debido proceso sobre su desempeño académico y de convivencia en la Institución. De igual manera, tiene derecho a que se le informe de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes y en forma oportuna según el caso.
18. Que sean atendidos sus reclamos, siempre y cuando sean hechos con respeto, siguiendo el conducto regular.
19. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
20. Recibir una evaluación con justicia y equidad acorde a los parámetros establecidos por el SIEE- MEN.
21. Ser evaluado de manera integral y formativa en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
22. Conocer su proceso evaluativo en cada una de las asignaturas del conocimiento oportunamente, antes de ser oficializado en coordinación para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
23. Conocer los resultados cuando presenten evaluaciones escritas, trabajos, evaluaciones orales, exposiciones, entre otros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Que se programen actividades individuales o grupales que requiera para superar las dificultades de aprendizaje.
26. Participar en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
27. Disfrutar de un ambiente de convivencia que genere confianza, tranquilidad y protección que permita escuchar, comprender y asimilar los aprendizajes.
28. Recibir un trato con equidad e igualdad de derechos de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Pacto de Convivencia.
29. Que se reconozca su singularidad en lo referido al respeto a las diferencias individuales en la comprensión de conceptos, desarrollo de competencias y ritmos de aprendizaje.
30. Presentar evaluaciones realizadas, durante sus ausencias justificadas, dentro de los términos establecidos.
31. Si el estudiante reprueba por segunda vez el mismo grado, será valorado por docentes de apoyo escolar, para remitirlo si es necesario al área de salud e identificar un posible diagnóstico.



Además de los anteriores, teniendo en cuenta el Decreto 366 de 2009, Decreto 1421 de agosto de 2017 y la Ley 2216 de 2022, los estudiantes con algún tipo de discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales, tienen los siguientes derechos:

32. A que se realice el respectivo proceso de flexibilidad curricular que responda a su discapacidad o talentos excepcionales.
33. A recibir los apoyos pedagógicos para avanzar en su proceso de enseñanza – aprendizaje.
34. A ser remitido al área de salud para tener un acompañamiento profesional por medio de las terapias complementarias que realiza el equipo interdisciplinario.
35. Cuando algún integrante de la comunidad educativa pregunte por su situación y características particulares, se responda ante ellos con sinceridad y respeto.
36. A participar en todas las actividades institucionales y a que se promueva el desarrollo de sus capacidades y habilidades particulares.

**Parágrafo:** Para ejercer el derecho a evaluaciones o a presentar trabajos realizados por la no asistencia a la Institución Educativa por cualquier motivo, el padre o madre de familia y/o acudiente debe presentar la justificación ante la coordinación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inasistencia.

## **ARTICULO 12. DEBERES DEL ESTUDIANTE**

El o la estudiante que se matricule en la Institución Educativa Municipal El Encano, asumirá y cumplirá los siguientes deberes.

1. Llegar puntualmente a clases teniendo en cuenta que la jornada escolar es:
  - De 7:30 a.m. a 11:30 a.m. para Transición.
  - De 7:30 a.m. a 12:40 p.m. para Básica Primaria.
  - De 7:30 a.m. a 1:30 p.m. para Básica Secundaria y Media.En las sedes de Jornada Única la jornada escolar es:
  - De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. para Transición.
  - De 7:30 a.m. a 2:30 p.m. para Básica Primaria.
2. Asistir con el uniforme adecuado y definido por la Institución, en la jornada estipulada.
3. Llamar a todas las personas por su nombre, evitando utilizar apodos o sobrenombres y expresiones ofensivas.
4. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, psíquica, intelectual y moral, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, discapacidad, tendencia política, clase social u otra.
5. Practicar las normas de urbanidad y cortesía esenciales en la convivencia con los demás.
6. Respetar el uso de la palabra durante las actividades escolares.
7. Asumir una posición ética y de sanas costumbres dentro y fuera de la Institución.
8. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, con el uniforme correspondiente.
9. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
10. Informar oportunamente de situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo que afecten el normal funcionamiento de las actividades escolares.
11. Participar en la actualización del PEI y del Pacto de Convivencia de la Institución.
12. Entregar en forma oportuna las citaciones o circulares a los padres o CUIDADORES.
13. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la Institución para los fines que hayan sido destinados.
14. Practicar buenos hábitos de higiene, aseo y presentación personal.



15. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, entre otros.
16. Disponer de los elementos solicitados previamente para trabajar en clase.
17. No portar dentro de la Institución joyas, sumas elevadas de dinero, cigarrillos (en cualquiera de sus presentaciones), sustancias inflamables y químicas, armas blancas y de fuego, video juegos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.
18. No utilizar celulares, iPod, tablets, audífonos, radio transistores o cualquier otro dispositivo electrónico, en el horario de clases y proyectos, sin autorización del docente.
19. No presentarse a la Institución o a los lugares donde se desarrollen actividades institucionales en estado de embriaguez o post-embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos, sustancias psicoactivas o de otras sustancias que alteren el funcionamiento del sistema nervioso central.
20. Abstenerse de portar, distribuir o ingerir drogas, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que altere el funcionamiento del sistema nervioso central.
21. Evitar encubrir o ser cómplice de personas que actúen contra la moral y dignidad de sus semejantes.
22. Conservar la sana convivencia, evitando el vocabulario soez, riñas y ofensas verbales.
23. Velar por la integridad física de toda persona u objeto. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable.
24. Evitar el ingreso a la sala de profesores, sin permiso o causa justificada.
25. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física, depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar los pupitres, paredes, baños, como norma de cultura y respeto.
26. Participar en las campañas de conservación del ambiente y protección de los recursos naturales.
27. Estudiar con responsabilidad, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus docentes.
28. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros, compañeras y de la Institución.
29. Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física y/o psicológica propia o ajena.
30. No influenciar negativamente a sus compañeros, a realizar comportamientos que vayan en contra de su integridad o la de los demás o a cualquier acto que se anteponga al cumplimiento de los valores institucionales.
31. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
32. No consumir alimentos y bebidas durante el desarrollo de las clases.
33. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.
34. Permanecer en las aulas durante el horario de clases.
35. Tener un comportamiento respetuoso y adecuado en actos académicos, cívicos, religiosos, deportivos y culturales.
36. Justificar sus inasistencias y ponerse al día en actividades desarrolladas durante su ausencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inasistencia.
37. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
38. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Además de los anteriores, los estudiantes con algún con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales, tienen los siguientes deberes:

39. Cumplir con las tareas y trabajos escolares que han sido adaptados curricularmente, evitando justificarse en el diagnóstico para el no cumplimiento de las mismas.



40. Participar activa y puntualmente de las actividades institucionales.
41. Asistir a las terapias complementarias para favorecer sus habilidades académicas que beneficien su proceso de escolarización.
42. Ajustar su conducta y comportamiento a las normas establecidas en la Institución Educativa.

### **ARTICULO 13. PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES**

Para la Institución Educativa ser padre, madre o cuidador, significa: ser el primer maestro, brindándoles ambientes de protección y garantía de derechos contemplados en la normatividad vigente, además de fomentar los valores de amor, compromiso, amistad, solidaridad, respeto, trabajo en equipo, capacidad de gestión y liderazgo, entre otros.

**Parágrafo:** La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o CUIDADORES legalmente autorizados (Ley 2025 de 2020).

### **ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES**

1. Que se respete su persona y dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI y el Pacto de Convivencia para contribuir con la formación de sus hijos e hijas.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, sobre el personal docente y/o directivo de la Institución Educativa.
4. Recibir con dos (2) días de anticipación las citaciones y circulares para los diferentes eventos institucionales.
5. Recibir orientación en los diferentes aspectos de la formación integral de los estudiantes que brinde la Institución.
6. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos e hijas.
7. Solicitar certificados y constancias, previa cancelación de costos.
8. Elegir y ser elegidos (as) en igualdad de condiciones a los organismos de participación en el gobierno escolar.
9. Participar en la organización del Consejo y la Asociación de Padres y Madres de Familia de la Institución.
10. Pertenecer al Consejo o a la Asociación de Padres y Madres de Familia, en caso de ser nombrado(a) por el grupo al que pertenecen sus hijos o hijas, o ser elegido(a) como representante.
11. Participar en la actualización del PEI y del Pacto de Convivencia, así mismo velar por su cumplimiento y continua evaluación.
12. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
13. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
14. Recibir los boletines de valoración de manera oportuna en los periodos establecidos.
15. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
16. Realizar reclamos justos y respetuosos dentro de los plazos legales.
17. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



18. Conocer oportunamente los procesos de acompañamiento formativo que se realicen a sus hijos e hijas.
19. Participar en la rendición de cuentas anual que realiza la Institución.
20. Formar parte del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Académico Ampliado.

#### **ARTICULO 15. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES**

Los padres, madres de familia y/o cuidadores son los primeros responsables de la formación de los niños, niñas y adolescentes, por esta razón, son los llamados a propiciar ambientes de seguridad y afecto para que puedan desempeñarse desde lo personal, académico y social; contribuyendo a la construcción de su proyecto de vida. Sus deberes son los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y presentarse el padre, madre o cuidador con los documentos requeridos para la admisión del o la estudiante en la Institución.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las normas vigentes en el Pacto de Convivencia para contribuir con la formación integral de sus hijos e hijas.
4. Comunicar oportunamente, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo sustancias psicoactivas y acudir a las autoridades competentes cuando sea necesario.
5. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
6. Garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consagrados en la Constitución Política de Colombia y Código de la Infancia y Adolescencia.
7. Brindar un ambiente familiar adecuado donde se vivencien los valores a fin de contribuir con la formación integral de los estudiantes.
8. Proveer a sus hijos e hijas de los uniformes requeridos por la Institución y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo; de igual manera, garantizar el porte diario y adecuado de los mismos.
9. Asistir puntualmente a las reuniones y citaciones programadas por la Institución.
10. Participar en la toma de decisiones.
11. Cumplir con los compromisos acordados, atender las recomendaciones realizadas y seguir las directrices de la Institución o las entidades competentes.
12. Apoyar los emprendimientos de la Asociación de Padres y Madres de Familia.
13. Acercarse a dialogar con los docentes de manera oportuna para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico o de convivencia, o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos e hijas.
14. Responder por los daños que los hijos e hijas ocasionen en la Institución, a estudiantes, docentes y demás integrantes de la Institución Educativa tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
15. Garantizar la permanente asistencia puntual de sus hijos e hijas a las actividades escolares o extracurriculares que la Institución programe y justificar personalmente dentro de los (3) tres días hábiles siguientes los motivos de ausencia en coordinación de convivencia.
16. Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por docentes y/o directivas de la Institución y tomar las medidas preventivas y formativas que sean necesarias para evitar problemas mayores.



17. Demostrar respeto en el trato a docentes, directivos y demás integrantes de la Institución Educativa.
18. Resolver los conflictos que se presenten mediante el diálogo y la concertación, evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento en el entorno familiar e institucional.
19. Evitar la permisividad con sus hijos e hijas y asumir el rol de padre y madre, fortaleciendo el acompañamiento escolar.
20. Cancelar oportunamente las cuotas acordadas con la Junta de Padres de Familia o con la Institución.
21. Usar adecuadamente los servicios complementarios de la Institución, como el transporte escolar, restaurante, instalaciones de la planta física, equipos, biblioteca, salón múltiple y demás.
22. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
23. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
24. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Además de las anteriores, los padres, madres o cuidadores de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales, tienen los siguientes deberes:

25. El padre, madre o cuidador, debe brindar información real y oportuna a la Institución Educativa sobre las necesidades que presente el estudiante, con el fin de poder proporcionar una atención pertinente y oportuna.
26. Cumplir de manera puntual con las citaciones enviadas por el establecimiento educativo y/o gestor (a) de inclusión cuantas veces sea necesario.
27. Comprometerse con el proceso requerido para la valoración oportuna del especialista y obtención del diagnóstico; en caso de no presentar el diagnóstico en el tiempo determinado por el establecimiento educativo, el estudiante será evaluado como estudiante regular; a excepción de aquellos estudiantes en los que su discapacidad, trastorno de aprendizaje o talento excepcional, sea muy evidente.
28. Asumir responsablemente sugerencias y recomendaciones de tipo formativo dadas por la Institución Educativa, entidades de salud y/o gestor(a) de inclusión.
29. Apoyar al o la estudiante en la realización de sus deberes escolares, potencializando el desarrollo de valores como la responsabilidad y el sentido de pertenencia.
30. Llevar al o la estudiante a las terapias complementarias requeridas para apoyar los procesos académicos y a la vez mejorar la calidad de vida de su hijo o hija, y llevar al establecimiento educativo de manera periódica los reportes y documentos que den cuenta de los procesos terapéuticos y evolución.
31. En caso que él o la estudiante requieran ser medicados y estén formulados por médico o especialista, se debe informar a la Institución Educativa sobre esta situación y suministrar el medicamento de manera responsable y oportuna.
32. Asumir con responsabilidad y aceptación el diagnóstico de su hijo o hija y no justificar en el mismo, el incumplimiento de sus deberes escolares; por el contrario, motivarlo en su proceso académico en beneficio de construir su proyecto de vida.

**Parágrafo:** los medicamentos no pueden ser suspendidos por criterio del sistema familiar, únicamente cuando el médico o especialista lo determine.



## **ARTICULO 16. PERFIL DOCENTE**

Con base en el artículo 104 de la Ley General de Educación se describe a los docentes como orientadores del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia, con un alto sentido de compromiso con la comunidad.

La Institución se ha preocupado por tener docentes:

1. Idóneos, con vocación, calidad humana, reflexivos, capaces de tomar decisiones que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad estudiantil.
2. Que actúen con profesionalismo, ética y que mantengan un equilibrio entre lo real y lo posible, teniendo en cuenta el proyecto de vida de los estudiantes.
3. Que permanezcan en continuo proceso de actualización pedagógica.
4. Que reconozcan al otro en sus diferencias con posibilidad de aprender, diligentes, solidarios, comprensivos, respetuosos, responsables, de criterios definidos y unificados frente a los propósitos de la Institución.
5. Que promuevan el cambio propositivo, la transformación social, a partir de la construcción de conocimiento y valores, desplegando en sus estudiantes el pensamiento crítico con responsabilidad social.
6. Que busquen y promuevan la coherencia entre el sentir, el pensar y el actuar cotidiano de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.
7. Que orienten, asesoren y guíen a sus estudiantes, permitiéndoles valorar, tomar decisiones y liderar sus proyectos de vida con responsabilidad personal y social.
8. Que animen y faciliten el aprendizaje permitiendo que el proceso sea creativo, innovador e investigativo, que parta de la realidad del o la estudiante, siendo artífice de su propio conocimiento.
9. Que puedan desempeñarse desde el trabajo en equipo, la capacidad de gestión y el liderazgo.
10. Que contribuyan a la formación de competencias ambientales para la preservación y conservación de los ecosistemas de la región con visión sistémica.

## **ARTICULO 17. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Los docentes en el ejercicio permanente de demostración y defensa de la dignidad de su profesión gozarán de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el código disciplinario único y en los reglamentos vigentes; para ser respetados en su persona y dignidad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.

Por lo tanto, los docentes tendrán los siguientes derechos:

1. Ser llamados(a) por su nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
2. Recibir buen trato en igualdad de condiciones por las directivas y demás miembros de la comunidad educativa, de manera que pueda garantizarse la equidad en el proceso de evaluación, distribución de recursos, responsabilidades, incentivos y reconocimientos.
3. Presentar propuestas que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso educativo.
4. Recibir protección que garantice su integridad física y psicológica.
5. Recibir información de manera oportuna sobre todos los procesos, proyectos y actividades institucionales.



6. Que se reconozca su superación profesional según el desempeño integral y su sentido de pertenencia a la Institución.
7. Elegir y ser elegido(a) para los cargos instituidos en el Gobierno Escolar.
8. Que sean atendidas sus solicitudes de forma oportuna por parte de directivas y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
9. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes, según lo contemplado en la ley (artículo 57 del decreto 1278 y artículo 65 del decreto 2277).
10. A lo establecido en los Artículos 38-39 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, para el libre desarrollo de las actividades que se ejerzan en sociedad; especialmente en lo relacionado con las actividades sindicales (Capítulo 5 artículo 36, Capítulo 7 artículo 66, el Decreto 227 y Capítulo 7 del Decreto 1278 de 2002).
11. Hacer observaciones personales, respetuosas y oportunas cuando se ha infringido alguna norma establecida en el Pacto de Convivencia.
12. Tener espacios de concertación en la planeación, designación y ejecución de las diferentes actividades institucionales.
13. Recibir cualificación permanente y participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización docente.
14. Contar con los espacios necesarios y el tiempo oportuno para representar a la Institución.

#### **ARTICULO 18. DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Velar por la calidad del proceso educativo mediante la actualización pedagógica y el mejoramiento continuo en su desempeño profesional.
2. Formar en los estudiantes valores y principios propios del proyecto educativo para alcanzar los propósitos proyectados en su misión y visión.
3. Respetar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación alguna por razón de sexo, etnia, ideología, religión, discapacidad, tendencia política o clase social.
4. Promover con su ejemplo el cumplimiento de los deberes.
5. Suministrar a la dirección de la Institución todos los datos y certificados que ésta le solicite para corroborar su experiencia pedagógica.
6. Preparar, planear, dirigir, desarrollar y evaluar el proceso pedagógico en la asignatura asignada.
7. Respetar la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
8. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la Institución.
9. Acompañar pedagógica y oportunamente a los estudiantes en lo referente a su proceso académico - formativo.
10. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para las actividades escolares.
11. Evaluar los procesos educativos, e informar oportunamente a los estudiantes y sus familias.
12. Valorar desde la diferencia las capacidades de los estudiantes desde lo cognitivo, procesual, y actitudinal.
13. Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales tendientes a superar las dificultades en la consecución de los desempeños por parte de estudiantes, previa presentación de un plan de actividades a Coordinación Académica.
14. Entregar los boletines académicos informativos en los períodos establecidos.
15. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
16. Orientar, revisar y evaluar todos los trabajos que el grupo de estudiantes presentan en el ejercicio de su deber escolar.



17. Acompañar a los niños y niñas de transición y básica primaria al finalizar la jornada escolar, hasta que sean recibidos por sus familiares o cuidadores.
18. Solicitar permiso por escrito a Rectoría para salir de la Institución durante la jornada de trabajo o en caso de ausencia de uno o más días, deberá entregar a Coordinación Académica o de Convivencia los talleres que se realizarán durante su ausencia.
19. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas, culturales, religiosas, recreativas y ambientales que se programen.
20. Atender a los padres, madres o cuidadores cuando lo soliciten, teniendo en cuenta el horario de atención programado.
21. Cumplir con el cronograma escolar realizado en planeación institucional.
22. Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de los mismos.
23. Apoyar las iniciativas, planes y programas de la Institución de acuerdo con la filosofía de la misma.
24. Socializar a estudiantes, padres y madres de familia el Pacto de Convivencia para su conocimiento y apropiación.
25. Desempeñar el cargo, la asignación y responsabilidades otorgadas por la Institución.
26. Poner en práctica las innovaciones pedagógicas adoptadas por la Institución.
27. Informar oportunamente la participación en las jornadas y actividades sindicales.
28. Seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente.
29. Los demás contemplados en la Constitución Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios vigentes y Resolución 003842 de 2022, Capítulo 2, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

#### **ARTICULO 19. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal administrativo y de servicios generales se caracteriza por: ser diligentes en sus labores, comprometidos con la filosofía de la Institución, responsables en las tareas encomendadas, respetuosos, con apertura al diálogo y sentido de pertenencia.

#### **ARTICULO 20. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

1. Recibir un trato respetuoso y justo por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Expresar libremente su opinión sobre aspectos relacionados con su cargo.
3. Que se escuchen y atiendan oportunamente sus justas reclamaciones o descargos.

#### **ARTICULO 21. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

1. Asistir cumplidamente y permanecer en su sitio de trabajo durante la jornada laboral.
2. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo, teniendo en cuenta su vinculación laboral.
3. Dar trato justo y amable a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos o inasistencias a la Institución.
5. Informar oportunamente a Rectoría acerca de las novedades laborales que se presenten (permisos, incapacidades, licencias, traslados y otros.)
6. Reportar oportunamente las novedades referentes a su trabajo en la Institución.
7. Cuidar y responder por los elementos a su cargo.



8. Seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **ARTICULO 22. PERFIL ESTUDIANTE EGRESADO**

Desempeñarse con responsabilidad y ética en su comunidad y en los ámbitos sociales, culturales, científicos, políticos y tecnológicos, anteponiendo el “Ser” al “Tener”. Aplicar los principios democráticos, fomentando la participación los procesos que impulsan el progreso de la comunidad.

#### **ARTICULO 23. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EGRESADO**

1. Integrar la Asociación de Estudiantes Egresados
2. Ser miembro del Consejo Directivo
3. Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva de Estudiantes Egresados.
4. Asistir a las actividades programadas por la Institución cuando ella lo estime conveniente.
5. Inscribirse en la base de datos de egresado de la Institución.

#### **ARTICULO 24. DEBERES DEL ESTUDIANTE EGRESADO**

1. Proyectar en la familia y en la sociedad los conocimientos, competencias, valores y el compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad, adquiridos en su proceso de formación educativa.
2. Aportar con ideas y proyectos en el mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
3. Participar activamente en la conformación de la Asociación de Estudiantes Egresados.

Parágrafo: Esta asociación será considerada como un medio de comunicación entre los egresados y egresadas y la Institución con el fin de propender por el mejoramiento institucional.

#### **ARTICULO 25. PERFIL DEL RECTOR**

El Rector de la IEM El Encano desarrollará procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa. Actuando con responsabilidad, liderazgo y capacidad de gestión para contribuir a la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la Institución en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), las decisiones del Gobierno escolar, las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional.

#### **ARTICULO 26. DERECHOS DEL RECTOR**

1. A que se reconozca su autoridad y liderazgo por parte de la comunidad educativa en el cumplimiento de sus funciones.
2. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



3. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la Constitución Política y la Ley Laboral vigente.
4. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que estén a su disposición.
5. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política.
6. Ser autónomo en el desempeño de su rol profesional.
7. Proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución.
8. Ser atendido oportunamente en sus demandas de carácter personal o institucional.

#### **ARTICULO 27. DEBERES DEL RECTOR**

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
2. Conocer y difundir el contenido del Pacto de Convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Pasto, de los consejos directivos y académicos.
4. Orientar al personal docente, administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
5. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de la Institución, así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de los objetivos comunes.
6. Otorgar los permisos al personal cuando fuere necesario según lo contemplado en la ley (artículo 57 del Decreto 1278 y artículo 65 del Decreto 2277).
7. Situar los intereses de la Institución y la comunidad por encima de las ventajas personales, con cada una de sus decisiones.
8. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que pueden surgir entre ellos.
9. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el colegio y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
10. Gestionar el desarrollo de proyectos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.
11. Apoyar la construcción e implementación de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Acudir a las instancias competentes como: el veedor de los derechos humanos, el personero municipal, el comisario de familia y las entidades competentes cuando fuese necesario.
13. Los demás contemplados en la Constitución Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios vigentes y Resolución 003842 de 2022, Capítulo 2, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

#### **ARTICULO 28. PERFIL DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

El Coordinador de Convivencia de la IEM El Encano, liderará, participará y gestionará el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales, en la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



**ARTICULO 29. DERECHOS COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

1. Ser autónomo en el desempeño de su rol profesional.
2. Conocer, dialogar, proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución.
3. Que sean atendidas oportunamente sus demandas de carácter personal o institucional.
4. Disponer del material de trabajo necesario para su adecuado desempeño.
5. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente.

**ARTICULO 30. DEBERES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA**

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
2. Conocer y difundir el contenido del Pacto de Convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Informar oportunamente a la Rectoría las novedades que se presenten, relacionadas con los docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad educativa.
4. Atender adecuadamente a los padres y madres de familia y demás miembros de la comunidad educativa y dar solución a las demandas requeridas.
5. Otorgar permisos a los estudiantes.
6. Recibir y organizar los soportes de los permisos del personal de la Institución.
7. Comunicar a los docentes con dos (2) días de anticipación toda actividad a realizar en la Institución de acuerdo con el cronograma de actividades previsto.
8. Distribuir a los docentes los turnos de acompañamiento semanal en el restaurante escolar.
9. Velar por el orden, el aseo, el embellecimiento y la buena convivencia en la Institución.
10. Evaluar y realizar acompañamiento durante el año lectivo, para hacer los ajustes pertinentes y proponer posibles soluciones en función del fortalecimiento de la convivencia escolar.
11. Apoyar la elaboración de la asignación académica de acuerdo a la resolución rectoral.
12. Monitorear el cumplimiento del horario de trabajo de los docentes y la jornada escolar de estudiantes.
13. Participar de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar, Consejo Académico y otras instancias cuando se requiera.
14. Apoyar la construcción e implementación de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente.
15. Planear, desarrollar y participar en el proceso de evaluación institucional anual, de acuerdo a lo estipulado para tal fin.
16. Responder por el inventario a su cargo en la Institución.
17. Promover estrategias de cumplimiento para las jornadas académicas y laborales en la Institución.
18. Propender por el buen uso de: pupitres, material didáctico, el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos que se encuentran a disposición de la comunidad educativa.
19. Autorizar por escrito los permisos a estudiantes, previa solicitud escrita o verbal del padre o madre de familia.
20. Acompañar en la resolución de conflictos en la comunidad educativa.
21. Impulsar programas y proyectos que aporten al fortalecimiento de la convivencia institucional.



22. Reportar mensualmente a rectoría las novedades y asistencia de los docentes.
23. Colaborar con rectoría en la evaluación de período de prueba y desempeño de docentes.
24. Los demás contemplados en la Constitución Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios vigentes y Resolución 003842 de 2022, Capítulo 2, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

### **ARTICULO 31. PERFIL DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

El Coordinador Académico de la IEM El Encano, liderará, participará y gestionará el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos y pedagógicos del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales, y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

### **ARTICULO 32. DERECHOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

1. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución.
3. Actuar con autonomía en el desempeño de su rol profesional.
4. Conocer, opinar, dialogar, proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución.
5. Que sean atendidas oportunamente sus demandas de carácter personal o institucional.
6. Disponer del material de trabajo necesario para su adecuado desempeño y el de los estudiantes.
6. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente.

### **ARTICULO 33. DEBERES DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

1. Asesorar las innovaciones de los educadores en temas como: metodologías, estrategias pedagógicas y en general en el proceso educativo docente.
2. Informar oportunamente a rectoría las novedades que se presenten en las sedes de tipo académico relacionada con docentes, estudiantes, padres y madres de familia y comunidad educativa.
3. Atender adecuadamente a los padres y madres de familia y demás miembros de la comunidad educativa y dar solución a las demandas requeridas.
4. Comunicar a los docentes con dos (2) días de anticipación toda actividad a realizar en la Institución de acuerdo con el cronograma de actividades previsto.
5. Evaluar y acompañar los procesos de planeación académica durante el año lectivo y proponer soluciones cuando se presente alguna novedad.
6. Monitorear los horarios académicos y laborales tanto de docentes como de estudiantes.
7. Presidir las reuniones del Consejo Académico cuando sea requerido por rectoría.
8. Planear, desarrollar y participar en el proceso de evaluación institucional anual, de acuerdo a los instrumentos establecidos para tal fin.
9. Revisar y orientar el desarrollo de los planes de área y aula elaborados por los docentes de acuerdo al modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



10. Recepcionar los informes académicos, entregados por los docentes de acuerdo al cronograma de actividades establecido.
11. Realizar reuniones informativas y pedagógicas con los docentes después de la jornada académica si el caso amerita.
12. Planear con los directivos docentes las actividades periódicamente.
13. Reportar mensualmente a rectoría las novedades académicas.
14. Proponer ajustes en el desarrollo de actividades académicas y curriculares.
15. Brindar toda la atención a los estudiantes haciendo acompañamiento en lo académico y proceso de promoción.
16. Orientar a los estudiantes en su formación y aprendizaje; teniendo en cuenta sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
17. Orientar el desempeño del colectivo de docentes de acuerdo con el plan de estudios, la organización de la programación académica, el diseño de proyectos de aula y proyectos institucionales.
18. Impulsar programas y proyectos que respondan a las necesidades de toda la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo.
19. Presentar el proyecto de plan de actividades anuales.
20. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
21. Participar en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control y evaluación.
22. Mantener y mejorar el desarrollo académico del currículo y el plan de estudios.
23. Planear y desarrollar todas las jornadas pedagógicas, haciendo de ellas una oportunidad de crecimiento personal y profesional para los integrantes de la Institución.
24. Apoyar la construcción e implementación de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a la normatividad vigente.
25. Reemplazar al rector en ausencias temporales y asumir sus funciones.
26. Colaborar con rectoría en la evaluación de período de prueba y desempeño de docentes.
27. Manejo del SIMAT.
28. Coordinar lo relacionado con el área técnica.
29. Coordinar la entrega de boletines.
30. Organizar y elaborar simulacros para pruebas externas.
31. Establecer mecanismos y estrategias que permitan que el grupo de docentes se desempeñen en el área de especialización.
32. Participar en el Comité de Convivencia cuando sea necesario.
33. Presidir y organizar reuniones del comité asesor de evaluación y promoción cuando se requiera con delegación de rectoría.
34. Manejar el ingreso y reingreso de estudiantes, previa revisión de su historial académico y convivencial.
35. Realizar el seguimiento a la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
36. Realizar el análisis general del rendimiento académico en la Institución.
37. Los demás contemplados en la Constitución Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios vigentes y Resolución 003842 de 2022, Capítulo 2, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente

#### **ARTICULO 34. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

Es un profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas



pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y promocionar la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. Se interesa por desarrollar actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la Institución Educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.

#### **ARTICULO 35. DERECHOS DEL DOCENTE ORIENTADOR**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Actuar con autonomía en el desempeño de su rol profesional.
3. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución, la Secretaría de Educación Municipal u otras entidades.
4. Conocer, dialogar, proponer y participar en los diferentes actos que se programen en la Institución Educativa.
5. Que sean atendidas sus demandas de carácter personal o institucional
6. Que se respete su integridad física y psicológica.
7. Disponer del material de trabajo necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
9. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
10. Que se le hagan las observaciones personal, respetuosa y oportunamente cuando se ha infringido alguna norma establecida en el Pacto de Convivencia Institucional.
11. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia y normatividad vigente.

#### **ARTICULO 36. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR**

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, la secretaría de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités



- responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
  10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
  11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
  12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
  13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
  14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
  15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios vigentes y Resolución 003842 de 2022, Capítulo 2, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

#### **ARTICULO 37. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, es de estricto cumplimiento la conformación y funcionamiento del comité de convivencia, con los integrantes que se mencionan.

1. El Rector de la Institución Educativa, quien preside el comité.
2. El Personero estudiantil.
3. Docente con funciones de orientación.
4. Coordinador de Convivencia.
5. Presidente del consejo de padres y madres de familia.
6. Presidente del consejo de estudiantes.
7. Dos docentes que lideran procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

#### **ARTICULO 38. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El o la estudiante estará en compañía del padre, madre, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTICULO 39. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. En el Comité Escolar de Convivencia el rector actuará como presidente. En ausencia del rector el coordinador de convivencia presidirá la reunión.
2. Los Integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben reunirse una vez por periodo o extraordinariamente, cuando el caso lo amerite.
3. El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.
4. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
5. El secretario del Comité Escolar de Convivencia debe levantar un acta de reunión por sesión realizada y llevar un archivo de actas y de sus respectivos anexos o evidencias.
6. En caso de existir conflicto de interés con alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en un proceso específico, esta persona no intervendrá en la resolución de la situación en estudio.
7. Todos los Miembros del Comité Escolar de Convivencia deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



#### **ARTICULO 40. COMITÉS DE CONVIVENCIA DE GRUPO**

Estarán integrados por los promotores (estudiantes y docentes) de convivencia que se han formado por la Institución, en la resolución de conflictos e implementación del sistema de convivencia a través del Pacto; estos comités estarán integrados por:

1. Representante del grado.
2. Dos estudiantes con liderazgo positivo y que no estén involucrados en procesos disciplinarios.
3. Docente director(a) de grupo.

Los integrantes deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Demostrar buen comportamiento
2. Expresar buena voluntad.
3. Demostrar pertenencia institucional.
4. Recibir la capacitación como promotor de convivencia de parte de la Coordinación.
5. No ser parte del conflicto.
6. Si un integrante del Equipo de Convivencia llegara a ser parte de un conflicto, debe ser reemplazado por otra persona elegida democráticamente.

Para pertenecer y ejercer los cargos en los comités de convivencia de cada curso, los estudiantes serán formados por la Coordinación de Convivencia en temas como:

- La convivencia social.
- Resolución de conflictos.
- Métodos alternativos de solución de conflictos.
- La negociación de conflictos.
- La comunicación.
- La tolerancia.
- Aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social.

#### **ARTICULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE GRUPO**

1. Propiciar un ambiente positivo en el grupo, ser un ejemplo para sus pares.
2. En caso de presentarse alguna dificultad convivencial, servir de puente entre los pares en conflicto y llegar a acuerdos entre las partes con el fin de mejorar el ambiente relacional en el grupo.
3. Generar el trabajo colaborativo entre los compañeros y compañeras en conjunto con las y los orientadores de grado.
4. Colaborar con los comités de aula en las diferentes actividades del curso en pro del mejoramiento de la convivencia entre el grupo de estudiantes.
5. Liderar la elaboración de los pactos de aula dentro de cada grupo y hacerles el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
6. Reunirse cada periodo con los coordinadores de los demás comités de aula y con el director o directora de grupo para hacer una evaluación del aspecto convivencial del curso, así mismo para escoger el compañero o compañera que izará bandera en cada periodo.



#### **ARTICULO 42. DE LOS ACUERDOS DE AULA**

Con el propósito de tomar conciencia acerca del conocimiento del Pacto de Convivencia es importante, crear en cada aula de clases, unos acuerdos con base en la lectura del mismo y ajustarlos a las necesidades del grupo, escribirlos y ubicarlos en un lugar visible para ser monitoreados por el Comité de Convivencia de grupo, en forma permanente.

#### **ARTICULO 43. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

El desarrollo de los hábitos de participación social y política en los integrantes de la comunidad educativa como ciudadanos, debe encaminarse hacia la paz (Artículo 22 de la Constitución Nacional), los valores y la convivencia.

##### **43.1 El referendo**

Es el derecho político que permite a la comunidad educativa intervenir en las decisiones normativas de la Institución. Sirve para aprobar o derogar las normas, apoyar las iniciativas de la comunidad educativa que hayan sido negadas por el Consejo Directivo y puede convocarlo cualquier estamento de la comunidad educativa. El referendo se realizará según lo reglamentado por la Constitución Política de Colombia.

##### **43.2 Revocatoria del mandato**

Es un derecho político estipulado en el Pacto de Convivencia, otorgado a quienes votan en las elecciones de los diferentes órganos de administración de la Institución que han sido elegidos por voto popular.

Conlleva a terminar anticipadamente el período de alguno de los miembros o representantes del Consejo Directivo, del Consejo Estudiantil y de la Personería. Es factible tramitarlo después de haber transcurrido (3) tres meses de la posesión del respectivo mandatario y aplica cuando se incumple las funciones propias del cargo para el cual fue elegido.

##### **43.3 La consulta popular a la comunidad educativa**

Es el mecanismo que garantiza la intervención directa de la comunidad educativa manifestando con un SI o un NO su respuesta a una pregunta.

El rector con la aprobación del Consejo Directivo hará la consulta popular, con la que se busca conocer la opinión de la comunidad educativa sobre un asunto o materia que afecta a toda la comunidad; también legitima la decisión adoptada por los integrantes de la comunidad. Además, permite expresar su opinión a través del voto antes de que la decisión sea adoptada en forma definitiva y compromete al Consejo Directivo a cumplir lo acordado.

##### **43.4 El plebiscito escolar**

Es un pronunciamiento que hace la comunidad educativa sobre una decisión del Consejo Directivo y que es puesta a consideración por rectoría.



#### **43.5 El cabildo escolar abierto**

Este mecanismo de participación escolar permite que cualquiera de los miembros de la comunidad educativa pueda citar y reunirse con el Consejo Académico, el Consejo Directivo, el Consejo de Estudiantes, el Personero Estudiantil para tratar los problemas que a cada uno de ellos les compete, que son urgentes, graves y que necesitan resolverse estableciendo compromisos conjuntos.

#### **43.6 Participación administrativa y veeduría ciudadana**

Cuando la Comunidad Educativa o uno de los demás órganos del Gobierno Escolar, o el Personero o Personera estudiantil, plantea un desacuerdo en la prestación de un servicio o referente a contratos para el arreglo de la Institución, se solicita un informe y se presenta iniciativas para su mejoramiento.

#### **43.7 Iniciativa escolar legislativa**

Cuando uno de los miembros del Gobierno Escolar, el Personero o Personera o la comunidad educativa considera que las acciones que se están llevando a cabo en la escuela con relación a los derechos y obligaciones, y que fueron establecidas en el acuerdo de aula o el Pacto de Convivencia, no son suficientes para evitar el maltrato físico, psicológico o moral por parte de padres, madres, docentes o estudiantes, entonces se presentan propuestas normativas al Consejo Directivo para ampliar las acciones que garanticen la protección de estos derechos.

### **CAPITULO VI**

#### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **ARTICULO 44. GARANTIA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS**

Con el fin de atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, estableció la Ruta de Atención Integral, como una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el referido Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes. La ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para enseñar a vivir juntos. Los componentes de atención y seguimiento deben activarse de forma inmediata y pertinente en los siguientes casos: a) violencia Escolar, b) Acoso escolar, c) vulneración de derechos sexuales y reproductivos, d) embarazo Adolescente y e) en cualquier situación que afecte la convivencia escolar o que vulnere los derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de



género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos del 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia). Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

De la misma manera, se garantizará el Derecho a la Identidad Sexual y de Género: Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades de la Institución, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido. (Sentencia T-478 de 2015)”

#### **ARTICULO 45. DEFINICIONES**

A continuación, se describen definiciones fundamentales que de acuerdo al Decreto 1965 de 2013 y al Decreto 1075 de 2015, deben ser tenidas en cuenta, en el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1. **ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción que busca enmendar y compensar los daños causados a otras personas.
2. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un o una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. **ACOSO SEXUAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210 A, el acoso sexual es un delito, y lo define como: “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar, o económico, acose, persiga, hostigue o asedie, física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos a otra persona. El acoso sexual incluye entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza, (por ejemplo, piropos). Comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y supone el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida de tener encuentros privados o actividad sexual.
4. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- a) **AGRESIÓN ESPORADICA:** Consiste en cualquier tipo de agresión que ocurre una sola vez, es decir que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.
  - b) **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - c) **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - d) **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - e) **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
  - f) **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
5. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **COERSIÓN SEXUAL:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar de cualquier forma en actividades sexuales.
  7. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, comunicativas y emocionales que posibilitan una actuación constructiva de las personas en la sociedad.
  8. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre dos o más partes ocasionadas por un choque de intereses, valores, acciones o direcciones. Es una construcción social, propia del ser humano, diferenciada de la violencia. En donde hay vida hay conflicto, se trata entonces de buscar los medios adecuados y los mecanismos de transformación pacífica y creativa de los mismos. El conflicto y el cambio son inseparables; sin procesos de cambio, los individuos, las comunidades, las empresas y los países serían incapaces de crecer, desarrollarse, tener nuevas ideas, encontrar nuevos rumbos o producir de otro modo
  9. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
  10. **CONVIVENCIA PACÍFICA:** Coexistencia con otras personas en un espacio común, reconociendo y respetando las diferencias y diversidad cultural, social y económica.
  11. **CORRESPONSABILIDAD:** Reconocimiento de las responsabilidades y obligaciones compartidas por diferentes personas, instancias e instituciones frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos humanos, el bienestar e integridad de las personas.
  12. **CLIMA DEL AULA:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.
  13. **CLIMA INSTITUCIONAL:** Calidad de las relaciones en la Institución Educativa entre directivas, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, familias y comunidad en general.



14. **DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES:** Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias en la Institución.
15. **DERECHOS HUMANOS:** Garantías inherentes a todos los seres humanos que buscan la promoción y el respeto por la dignidad humana, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, religión, lengua o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
16. **DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, autocuidado, decisiones sexuales y reproductivas, con el fin de garantizar su bienestar e integridad y la de otras personas.
17. **DIGNIDAD HUMANA:** Valor inherente a la persona por su condición de ser humano como ser racional, se basa en el respeto y la estima que cada sujeto tiene para sí mismo y como merecedor de respeto por parte de los demás. Es un derecho fundamental, inviolable e intangible.
18. **GÉNERO:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas.
19. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos se denomina bisexual y si es hacia personas del sexo opuesto se denomina heterosexual.
20. **PROTOCOLO:** Plan escrito y detallado de las acciones y estrategias específicas que la Institución Educativa debe llevar a cabo para dar respuesta a las situaciones que se presenten (Tipo I, II o III).
21. **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. Puede ser explícita cuando dos personas arreglan sus diferencias directamente y se ofrecen disculpas; implícita cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido; y facilitada cuando otra persona ayuda a recuperar la relación.
22. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
23. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
24. **VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
25. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### **ARTICULO 46. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, en la I.E.M. El Encano, se desarrollan las siguientes acciones:



1. Revisión y ajustes al Pacto de Convivencia Escolar conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 Decreto 1965 de 2013
2. Desarrollo de competencias socioemocionales, ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, el uso adecuado del tiempo. A través de la formulación e implementación de proyectos pedagógicos transversales (PPT). En estos participan diferentes personas de la comunidad educativa, incluyen acciones de movilización social, actividades de sensibilización sobre temas de interés, acciones que promueven la reflexión y procesos de evaluación. En la Institución se cuentan con los siguientes PPT donde se relacionan acciones relacionadas con el componente de promoción de la convivencia escolar:
  - Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
  - Educación para el ejercicio de los derechos humanos, paz y democracia.
  - Educación ambiental
  - Gestión del riesgo
  - Uso adecuado del tiempo libre
3. Promoción el involucramiento parental en el marco de la corresponsabilidad y la alianza familia-escuela: La IEM El Encano reconoce y valora a la familia como actor fundamental que incide en la forma en que los niños, niñas y adolescentes se relacionan consigo mismos, con los demás, con el entorno y construyen su proyecto de vida. En consonancia con el principio de corresponsabilidad desde la institución se realizan acciones para que padres, madres y cuidadores se involucren y participen en la vida escolar y el desarrollo personal de los estudiantes (ciudadano y socioemocional) a través de las instancias de participación como: la escuela de familia, las asociaciones de padres, los consejos de padres, las asambleas de padres y en todos los encuentros que docentes y directivos generan en la cotidianidad de la vida escolar.
4. La promoción de la participación estudiantil: Participar es sinónimo de involucramiento, compromiso y posibilidad de transformación de la realidad desde lo cotidiano. Los espacios de participación les permiten a los estudiantes fortalecer sus competencias ciudadanas para que puedan convivir de manera pacífica valorando la diversidad y pluralidad. En la IEM El Encano, existen los mecanismos formales de participación como el gobierno escolar y la participación estudiantil en diferentes comités. También es importante incentivar otros espacios de participación de los estudiantes en la cotidianidad donde tengan la oportunidad de construir vínculos, confianza, expresarse, valorarse en la diferencia, analizar los conflictos, buscar alternativas constructivas de solución y tomar decisiones.
5. Reconocimiento y valoración de la diversidad: Es el compromiso de la comunidad educativa por el reconocimiento, valoración y respeto de la diferencia como condición humana. Independientemente de su condición y particularidades todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen iguales derechos, por tanto, deben tener iguales oportunidades para el desarrollo, el aprendizaje y la convivencia. Por lo tanto, en la IEM El Encano es fundamental:
  - Llamar a las personas de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, padres de familia) por su nombre, evitando apodosos o etiquetas por algunas de sus características o condiciones particulares, y rechazando que otras personas incurran en estas prácticas.



- Generar espacios para que los estudiantes de diferentes culturas compartan y dialoguen sobre sus experiencias, su cosmovisión como forma de reconocimiento.
- Partir del reconocimiento de las potencialidades y capacidades de cada estudiante y no de sus limitaciones o dificultades.
- Evitar la discriminación y facilitar la integración social y cultural de los estudiantes

#### **ARTICULO 47. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia escolar y la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Para ello, es necesario identificar los factores de riesgo e intervenir sobre ello de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención en la IEM El Encano:

1. Lectura de contexto: Con el propósito de caracterizar el entorno escolar e identificar las problemáticas que se presentan de acuerdo con aspectos geográficos, socioculturales y económicos, así como la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Para ello, en el IEM El Encano se usan instrumentos como encuestas, conversatorios, revisión documental, cartografía social, entre otros. En el año 2019, en articulación con el Proyecto Tejedores de Vida- Servicio Jesuita de Refugiados, desarrolló una caracterización donde participaron diferentes actores con el propósito de conocer e identificar los principales riesgos presentes en la comunidad educativa. De la misma manera, en el año 2020 se realizó un proceso de diagnóstico participativo identificándose las siguientes situaciones de riesgo que afectan el desarrollo humano de los estudiantes y por tanto sus relaciones de convivencia:
  - a. Consumo de sustancias psicoactivas
  - b. Conducta suicida
  - c. Violencia sexual
  - d. Embarazo en adolescentes
2. Consolidación de una red de apoyo institucional con el objeto de fortalecer acciones en temas como:
  - a. Ruta para la atención integral para la convivencia escolar.
  - b. Educación en y para la paz, competencias ciudadanas y convivencia pacífica.
  - c. Prevención del acoso y violencia escolar.
  - d. Garantía de derechos humanos, sexuales y reproductivos
3. Acciones pedagógicas: Frente a la lectura del contexto desde el ámbito de la convivencia escolar se realizan actividades que contribuyan a la actualización y construcción colectiva de la reflexión crítica frente a las situaciones. Algunas de las acciones específicas son:



- a) Abordaje de temas relacionados con la convivencia escolar en espacios de dirección de grupo
- b) Talleres con grupos de estudiantes en temas de prevención de problemáticas que afectan la convivencia escolar
- c) Escuela de familia
- d) Integración del desarrollo humano y el fortalecimiento de la construcción del proyecto de vida en áreas y proyectos: Después de realizar un proceso de diagnóstico participativo se identifica que se requiere trabajar pedagógicamente en el desarrollo de las siguientes capacidades: a) identidad, cuidado del cuerpo y equidad de género, b) afectividad y manejo emocional, c) participación y ciudadanía, d) sentido de la vida en relación con el entorno natural, e) autonomía, iniciativa y búsqueda de oportunidades, y f) buen uso de las TIC.
- e) Orientación individual a padres de familia, docentes y estudiantes.
- f) Campañas preventivas con entidades como Policía, Fiscalía, Centro de Salud, entre otras.
- g) Acciones de comunicación: el empleo de estrategias de comunicación que propendan por hablar y reflexionar sobre factores de riesgo, y se emplean diferentes medios como: emisora, blog, carteleras físicas, redes sociales.

#### **ARTICULO 48. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

#### **ARTICULO 49. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en la sana convivencia escolar dentro y fuera de la Institución, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Algunos ejemplos de estas situaciones son:

1. Degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
2. Afectar el buen nombre de estudiantes, docentes o personal administrativo y de servicios generales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
3. Discusiones y actuaciones entre estudiantes que generen malestar dentro del aula, (por ejemplo: zancadillas, tomar sin permiso los útiles escolares o dañarlos, empujar, tirar objetos o papeles al compañero...).



4. Utilizar piropos, silbidos, expresiones o hacer comentarios con contenido sexual, de tipo discriminatorio y/o de burla sobre la orientación sexual hacia sus compañeros o compañeras.

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otros.). Ejemplos de estas situaciones son:

1. Actos sexuales abusivos.
2. Amenazas o afectación a la vida e integridad de un integrante de la comunidad educativa.
3. Porte, tráfico, distribución y venta de sustancias psicoactivas y otras que alteren el funcionamiento del sistema nervioso central dentro de la Institución Educativa.

#### **ARTICULO 50. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar en disposición de atender una situación de tipo I, de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Los docentes y/o directores de grupo acompañados del Comité de Convivencia de Aula, reunirán inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en las personas involucradas. Se establecerán compromisos entre las partes involucradas, se dejará constancia en el acompañamiento escolar y se registrará en Coordinación de Convivencia.
4. Si es necesario, el director de grupo y Coordinador de Convivencia realizarán el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Comité de Convivencia Escolar o a los protocolos para la atención de situaciones tipo II o III.

#### **ARTICULO 51. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

1. Cualquier miembro de la Institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador de la Institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la Institución, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud (bien sea rector, orientador escolar o docente de aula).
2. El coordinador de convivencia, el docente que maneja los proyectos de convivencia y el docente orientador,



- reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
3. Se adoptará medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación.
  4. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
  5. La Coordinación de Convivencia debe informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los o las estudiantes involucrados(as) en la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
  6. El Coordinador de Convivencia y/o el Comité Escolar de Convivencia generarán los espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o cuidadores de los o las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, (con el fin de evitar el escalonamiento del conflicto, es recomendable realizar conversaciones individuales, con víctimas, agresores, testigos, comunicar a familias individualmente, evitando comunicación directa entre familias).
  7. El Coordinador de Convivencia y/o el Comité Escolar de Convivencia determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
  8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. En esta instancia se definirá si es necesaria o no la remisión al Consejo Directivo, de las situaciones y estudiantes involucrados, con el fin de establecer acuerdos y tomar decisiones pertinentes que favorezcan la convivencia escolar.
  9. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III en caso de ser necesario. Así mismo, dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
  10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que se encuentren involucrados en este tipo de situaciones, que requieran medidas de restitución de derechos, y pertenezcan al Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol” de acuerdo a certificación presentada en el momento de su matrícula, seguirán el proceso establecido en las institución educativa, pero además se informará al Resguardo Indígena para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

## **ARTICULO 52. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

En el caso de situaciones que sean constitutivas de delitos establecidos por la ley penal colombiana vigente, la Institución no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Guía 49 MEN, pág. 113).



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la primera persona que tenga conocimiento de la situación (rector, docente, coordinador, orientador escolar, personal de apoyo) debe garantizar la atención inmediata en salud física de los involucrados, mediante la remisión a las entidades de salud correspondientes, actuación de la cual se dejará constancia mediante el formato dispuesto por la Institución.
2. La persona que tenga conocimiento del caso, informará de manera inmediata al Rector y/o Coordinador de Convivencia, quien debe informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados en la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El directivo informado, o su delegado, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, la Coordinación de Convivencia citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un tiempo no superior a (2) dos días hábiles después de ocurrido el evento y se dejará constancia.
5. El Coordinador de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Aunque la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo deben ser objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad competente y del Comité Municipal de Convivencia Escolar de Pasto.

**Parágrafo 1:** Para la activación de los protocolos de otras entidades, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 2:** De acuerdo al Libro II, Título I, Capítulo I, Artículo 156 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme en la legislación especial indígena consagrada en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en este tipo de situaciones, que pertenezcan al Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol" y que hayan presentado la respectiva certificación en el momento de su matrícula, serán remitidos al mismo para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

#### **ARTICULO 53. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO I**

Ante situaciones tipo I, artículo 42 del Decreto reglamentario 1965, de la Ley 1620, se realizará:

1. La mediación de manera pedagógica con las personas involucradas en el conflicto.



2. El establecimiento con las partes involucradas, de acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. El establecimiento de los compromisos con las partes para prevenir la reincidencia y definir el seguimiento y la instancia que lo realizará.

**En caso de reincidencia:**

4. Coordinación de Convivencia realizará el llamado de atención escrito mediante anotación en el libro de seguimiento estudiantil; el cual incidirá en el concepto valorativo de comportamiento escolar.
5. Realización de actividades que le permitan modificar positivamente su comportamiento como:
  - a. Tareas de interés comunitario definidas por Coordinación de Convivencia. En este sentido, es posible la aplicación de una acción reparadora que consiste en que el estudiante trabaje sobre un valor, diseñe el trabajo de socialización, sea mediante carteleros o utilizando medios tecnológicos, para que en un día determinado realice la socialización ante su curso u otros grados de acuerdo al planteamiento del Comité de Convivencia.
  - b. Participar en actividades que le permitan ocupar su tiempo libre de manera adecuada, evidenciadas por las familias de los estudiantes a la Institución Educativa.
  - c. El director de grupo podrá solicitar a orientación escolar la realización de una sensibilización para promocionar el desarrollo de competencias ciudadanas o prevenir las problemáticas relacionadas con la convivencia escolar, cuando la situación lo amerite.
  - d. Asistir a programas de orientación dentro y fuera de la Institución.
  - e. Otras de orden pedagógico que la Institución señale de manera formal.
6. Acta de acuerdos y compromisos firmada por las partes involucradas con participación de los padres y madres de familia.
7. Para las situaciones Tipo I, en las que un estudiante reincide a pesar de haberse cumplido todos los procedimientos pedagógicos antes mencionados, se establecerá la matrícula en observación entendida como la posibilidad de que su situación sea informada al Consejo Directivo por parte del Comité Escolar de Convivencia, para que desde esta instancia se definan las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución.

**ARTICULO 54. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO II**

Ante situaciones tipo II, artículo 43 del decreto reglamentario 1965, de la Ley 1620, se debe:

1. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido, estableciendo los acuerdos y compromisos correspondientes.
2. Realizar llamado de atención escrito, con anotación en el libro de seguimiento estudiantil y en el de coordinación, en presencia de los padres y madres de familia de los implicados. De igual manera, se realizará la anotación en el concepto valorativo de convivencia escolar y en el boletín de evaluación. Además, se deben suscribir compromisos de no agresión entre las partes involucradas.
3. Definir tareas de interés personal y comunitario como acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
4. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones definidas en esta instancia. En caso de ser necesario, se remitirá la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
5. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar para los casos de bullying, acoso escolar o ciberbullying.



En aquellas situaciones en las que el estudiante afecte con su comportamiento su integridad y salud personal, o la de otros, como en situaciones de intimidación o acoso escolar:

- a. Se sugiere al estudiante asistir a programas de orientación para prevenir o superar dificultades de comportamiento.
  - b. Se sugiere al estudiante asistir a un proceso terapéutico a nivel psicológico, psiquiátrico y/o de otra índole si así lo amerita, haciendo uso del servicio de salud correspondiente, previa remisión de la Institución Educativa.
  - c. El padre, madre de familia y/o acudiente deben comprometerse a asumir los costos derivados de los procesos terapéuticos a los que asista el o la estudiante, así como a cumplir con las recomendaciones y tratamiento sugerido por los especialistas.
6. El Comité Escolar de Convivencia informará la situación al Consejo Directivo y entregará un informe detallado de las acciones adelantadas desde la Institución para generar modificaciones positivas en su comportamiento. En este caso, el Consejo Directivo determinará las acciones a tomar en esta situación. Entre otras, se pueden tomar las siguientes medidas teniendo en cuenta su pertinencia de acuerdo a la situación:
- a. Para el inicio de un nuevo año escolar, el Coordinador de Convivencia podrá suscribir un acta de compromiso inicial entre el estudiante, sus padres de familia y/o cuidadores y la Institución Educativa teniendo en cuenta el proceso y seguimiento adelantado desde la Institución en el que sea evidente la reincidencia en las situaciones que afectaron negativamente a la convivencia, durante el año escolar inmediatamente anterior.
  - b. El Rector de la Institución Educativa podrá solicitar un informe médico especializado en el área de psicología o psiquiatría a la entidad promotora de salud correspondiente, para que certifique si el estudiante puede convivir sin generar daños o perjuicios a los demás integrantes de la comunidad educativa.
  - c. Se realizará la consulta de la situación específica del estudiante a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de solicitar orientación frente a las acciones que se deben tomar a nivel institucional y si es posible ofrecerle otras alternativas educativas, previa demostración de la dificultad del estudiante de ajustarse a las normas establecidas dentro de la I.E.M. El Encano. El ingreso y permanencia del estudiante en la Institución Educativa, quedan supeditadas a la respuesta escrita de estas instancias a la I.E.M. El Encano.
  - d. En las situaciones de convivencia en las que algún estudiante de grado once presente reincidencias en su mal comportamiento, luego del agotamiento del debido proceso, el Consejo Directivo puede tomar decisiones sobre su proclamación o no en ceremonia de graduación en coherencia con el incumplimiento del perfil del estudiante encaneño.
  - e. Haciendo el análisis pertinente de la situación del estudiante, especialmente cuando presenten discapacidad o talentos excepcionales en las que se evidencien dificultades para la convivencia, se puede considerar, en acuerdo desde esta instancia con el padre, madre de familia o cuidador, la posibilidad de realizar:
    - **Escolarización Parcial:** Cuando el estudiante requiere un proceso de ingreso gradual a la jornada escolar y complementa con actividades de apoyo para la casa. En la medida en que el estudiante demuestra que su comportamiento y convivencia mejora, es posible incrementar el tiempo de permanencia dentro de la Institución Educativa, hasta llegar a permanecer durante toda la jornada



escolar.

- Inicio de la Jornada Escolar (asistencia primeras horas): Cuando el estudiante esté siendo medicado y presente somnolencia se puede contemplar el ingreso a la Institución una hora más tarde o ser atendido las primeras horas, únicamente cuando se demuestra que su comportamiento empeora en el transcurso de la jornada escolar.
7. Agotadas las acciones enumeradas en el en el presente artículo y si por parte del estudiante y su padre, madre o cuidador no hay una respuesta favorable que se oriente a mejorar su convivencia en la Institución Educativa, el Consejo Directivo podrá tomar decisiones sobre su permanencia en la Institución o hacer la cancelación de la matrícula de dicho estudiante, teniendo en cuenta la gravedad de la situación comportamental del estudiante, el agotamiento del debido proceso, el respaldo con las evidencias respectivas que se constituyen en pruebas por parte de la Institución Educativa y del ejercicio del derecho a la defensa por parte del acudiente o apoderado judicial del estudiante si es el caso.

**Parágrafo 1:** Los procedimientos pedagógicos serán orientados por Coordinación de Convivencia quien dará a conocer a las instancias correspondientes, para que actúen como veedores de estos procesos, previa determinación del Comité de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 2:** Los procedimientos pedagógicos no se aplicarán de forma gradual, sino teniendo en cuenta el tipo de situación y la trascendencia en la comunidad educativa.

**Parágrafo 3:** Los padres y madres de familia como responsables directos de sus hijos deberán involucrarse de forma activa en los procesos académicos y de convivencia adelantados con los estudiantes para facilitar el cambio actitudinal en su proceso formativo.

#### **ARTICULO 55. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE SITUACIONES TIPO III**

En el caso de que el estudiante continúe vinculado regularmente a la Institución, se aplicará el debido proceso y los procedimientos pedagógicos estipulados ante las situaciones tipo II.

### **CAPITULO VII**

#### **ABORDAJE PEDAGÓGICO PARA SITUACIONES DE RIESGO**

De acuerdo a la lectura del contexto en la Institución Educativa Municipal El Encano, se presentan situaciones en la vida de los estudiantes que pueden poner en riesgo sus oportunidades de desarrollo, su integridad y su vida, y por tanto su trayectoria educativa. En el contexto escolar la competencia es abordar estas situaciones de manera pedagógica de forma transversal para prevenir su ocurrencia o mitigar sus consecuencias y articular las acciones con otros sectores. A continuación, se presentan acciones prioritarias que se deben tener en cuenta en el abordaje de las situaciones de riesgo, en su formulación se siguen las recomendaciones establecidas en los documentos del Ministerio de Educación Nacional.

#### **ARTICULO 56. PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

El abordaje de la problemática del consumo de sustancias en el contexto escolar debe ser transversal en



las distintas acciones pedagógicas, académicas, lúdicas y deportivas que se realizan en la institución educativa y debe ser pertinente a las etapas de desarrollo evolutivo de los estudiantes. Los propósitos son:

- Evitar y retrasar el inicio del consumo en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Orientar e informar sobre los riesgos e impactos del consumo a nivel individual, familiar y social.
- Acompañar procesos de formación integral como ciudadanos saludables y responsables en la toma de decisiones.
- Acompañar a la persona y su familia cuando el consumo ha iniciado, para mitigar su impacto y consecuencias.
- Disminuir factores de riesgo.

## PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN... ACCIONES PERMANENTES Y COTIDIANAS



Fuente: (MEN, 2020)

### Ruta de atención para presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo.
2. Obtener más información a través de una conversación empática evitando la estigmatización, etiquetaje y exclusión.
3. Activar la ruta de atención en salud.
4. Establecer compromisos con el estudiante, padre de familia o acudiente y dar seguimiento.
5. En caso de incumplimiento de compromisos o vulneración de derechos notificar a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
6. Si el estudiante está en posesión, tenencia o comercialización de una sustancia psicoactiva se aplica protocolo para situaciones tipo III.

### ARTICULO 57. PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LA CONDUCTA SUICIDA

Esta es una problemática de alta complejidad y en el abordaje pedagógico los propósitos fundamentales son la prevención en el marco de una escuela como entorno protector, la detección precoz, la atención de



la conducta suicida desde una perspectiva interdisciplinaria, propiciando la activación de la ruta interinstitucional; la colaboración del sistema educativo con los dispositivos comunitarios de salud y otras instituciones, para complementar acciones dirigidas al apoyo y bienestar de los estudiantes.

Para su abordaje al interior de la Institución Educativa se requiere de la participación colaborativa de estudiantes, familias, docentes, el equipo directivo, personal administrativo, redes institucionales y comunitarias.



Fuente: (CISP, 2021)

**Ruta de atención de la conducta suicida:**

La Institución Educativa Municipal El Encano, establece elementos fundamentales para implementarse frente a la conducta suicida: ideación, amenaza, intento suicida y suicidio. Teniendo en cuenta, que cualquier integrante de la comunidad educativa puede dar un primer apoyo y ayudar a estudiantes en riesgo de suicidio. Sin embargo, se debe manejar información veraz y clara sobre las conductas suicidas y derivar a la ruta interinstitucional en salud para dar respuesta oportuna a los casos detectados.



El comité de convivencia de la I.E.M. El encano, realiza las siguientes acciones en el componente de atención:

- Buscar formación y capacitación, de manera autónoma o por medios externos, para la atención de la conducta suicida en el contexto escolar.
- Definir el protocolo y la ruta de atención para cuando se presente un evento de este tipo en el establecimiento educativo.
- Definir e implementar acciones para atender a la comunidad educativa cuando ha ocurrido un suicidio.

#### **Pasos para atender ideación suicida.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a orientación escolar de la Institución Educativa o coordinador de convivencia, para garantizar la atención del caso. (Si la persona que realiza el primer contacto tiene el conocimiento y la disposición, realizar primeros auxilios psicológicos en caso de ser necesario, ver anexo 1)
2. Desde orientación escolar se identifica factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio).
3. Se informará de manera inmediata a padres de familia o CUIDADORES, el nivel de riesgo y se buscará la comprensión familiar del caso para brindar apoyo y favorecer su compromiso y corresponsabilidad. Así mismo, se aclarará con los padres o el acudiente, que es posible realizar en el contexto escolar y que corresponde a otros ámbitos.
4. En cualquier caso, se remitirá a la entidad de salud correspondiente, para que esté a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
5. Desde orientación escolar se realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental, solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que se haya remitido la persona con conducta suicida, para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.
6. Si el padre, madre o acudiente no reporta que realizó la gestión para que el estudiante sea atendido en el sector salud, se informará al comité de convivencia institucional para determinar las acciones correspondientes.

#### **Pasos para atender amenaza de suicidio.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a orientación escolar de la Institución Educativa o coordinador de convivencia, para garantizar la atención del caso (si la persona que realiza el primer contacto tiene el conocimiento y la disposición, realizar primeros auxilios psicológicos en caso de ser necesario, ver anexo 1).
2. Desde orientación escolar se identifica factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio).
3. Se informará de manera inmediata a padres de familia o CUIDADORES, el nivel de riesgo y se buscará la comprensión familiar del caso para brindar apoyo y favorecer su compromiso y corresponsabilidad.



Así mismo, se aclarará con los padres o el acudiente, que es posible realizar en el contexto escolar y que corresponde a otros ámbitos.

4. Se remite inmediatamente por urgencias a Entidad de Salud.
5. Desde orientación escolar se realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental, solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que se haya remitido la persona con conducta suicida, para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.
6. Si el padre, madre o acudiente no reporta que realizó la gestión para que el estudiante sea atendido en el sector salud, se informará al comité de convivencia institucional para determinar las acciones correspondientes.
7. El comité de convivencia considerará qué docentes pueden acompañar o hacer seguimiento del estudiante en la Institución Educativa, y se identificará factores de riesgo en el contexto escolar o familiar que ameriten la realización de acciones adicionales.

#### **Pasos para atender un intento de suicidio.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte un intento de suicidio de manera urgente debe activar la ruta de atención del sector salud, y posteriormente reportar por escrito a orientación escolar de la Institución Educativa o coordinador de convivencia.
2. Si el hecho ocurre al interior de la Institución Educativa, se brindará acompañamiento al estudiante, (si la persona que realiza el primer contacto tiene el conocimiento y la disposición, realizar primeros auxilios psicológicos en caso de ser necesario, ver anexo 1). Se informará inmediatamente a los padres de familia o CUIDADORES, y se permanecerá con el estudiante hasta que lleguen los padres y/o la ambulancia.
3. Desde orientación escolar se realizará seguimiento con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental, solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que se haya remitido la persona con conducta suicida, para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.
4. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea Orientación Escolar y/o Comité Escolar de Convivencia.
5. El comité de convivencia considerará qué docentes pueden acompañar o hacer seguimiento del estudiante en la Institución Educativa, y se identificará factores de riesgo en el contexto escolar o familiar que ameriten la realización de acciones adicionales.
6. Es necesario mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
7. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
8. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que se estime necesario.
9. Después del hecho, el comité de convivencia debe analizar las condiciones de vuelta a clases del estudiante que realizó el intento suicida, con el fin de acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. acordar entrega de actividades escolares pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

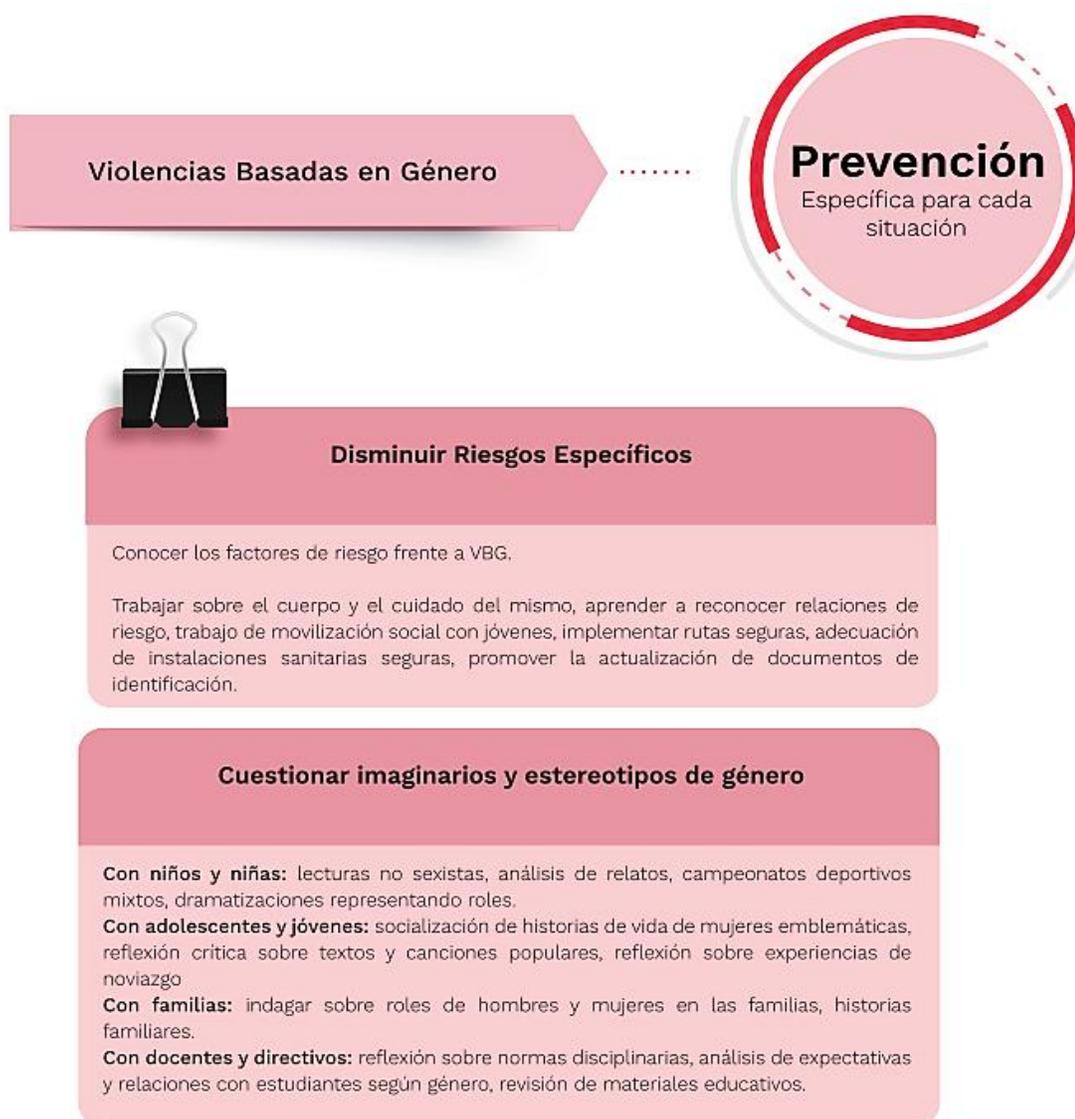


**Pasos para atender un suicidio consumado.**

1. El miembro de la comunidad educativa que reciba la información debe comunicar al rector o directivos de la institución.
2. El rector o directivos, primero deben verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres o cuidadores.
3. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el rector o directivos deben informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicada tan pronto como haya más información.
4. Solicitar a los estudiantes y sus familias prudencia en el manejo de la información, porque los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, e incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
5. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión de comité de convivencia en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
6. Información a los medios de comunicación: El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con la Institución Educativa o con algunos de los actores de la comunidad educativa, los directivos preparan un comunicado dirigido a los medios sin mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar hacia la red de atención. Sin embargo, la Institución Educativa no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
7. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, sus familias, y al equipo docente, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral). recomendando a los padres que acompañen a sus hijos
8. Desde orientación escolar, explicar a la familia que es necesario abordar pedagógicamente el tema del suicidio y sus causas con los estudiantes para prevenir posibles conductas imitativas.
9. El comité de convivencia gestionará apoyo para los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, procurando la articulación interinstitucional.
10. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
11. Informar a los docentes que se requiere estar en disposición para identificar estudiantes quienes pueden tener riesgo (de acuerdo a sección Señales de Alerta). Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
12. Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el la Institución Educativa como fuera de ésta.
13. Fortalecer acciones de los componentes de promoción y prevención

**ARTICULO 58. PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LA VIOLENCIA SEXUAL**

Con base a la normatividad vigente todo niño, niña y adolescente tiene derecho a una vida libre de violencia y a que todas las instituciones y la sociedad, adopten las medidas necesarias para la prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos.



Fuente: CISP (2021)

#### Ruta de atención de situaciones de violencia sexual:

A continuación se describen acciones que de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año y la Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2022, se deben tener en cuenta en la atención a situaciones de violencia sexual en contra de los estudiantes, lo cual hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

La persona que conoce el caso, bien sea porque identificó signos de una posible violencia sexual o porque la víctima o alguien más la contactó, debe reportar de inmediato al rector quien, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 preside el Comité de Convivencia Escolar, para que sea él quien informe a

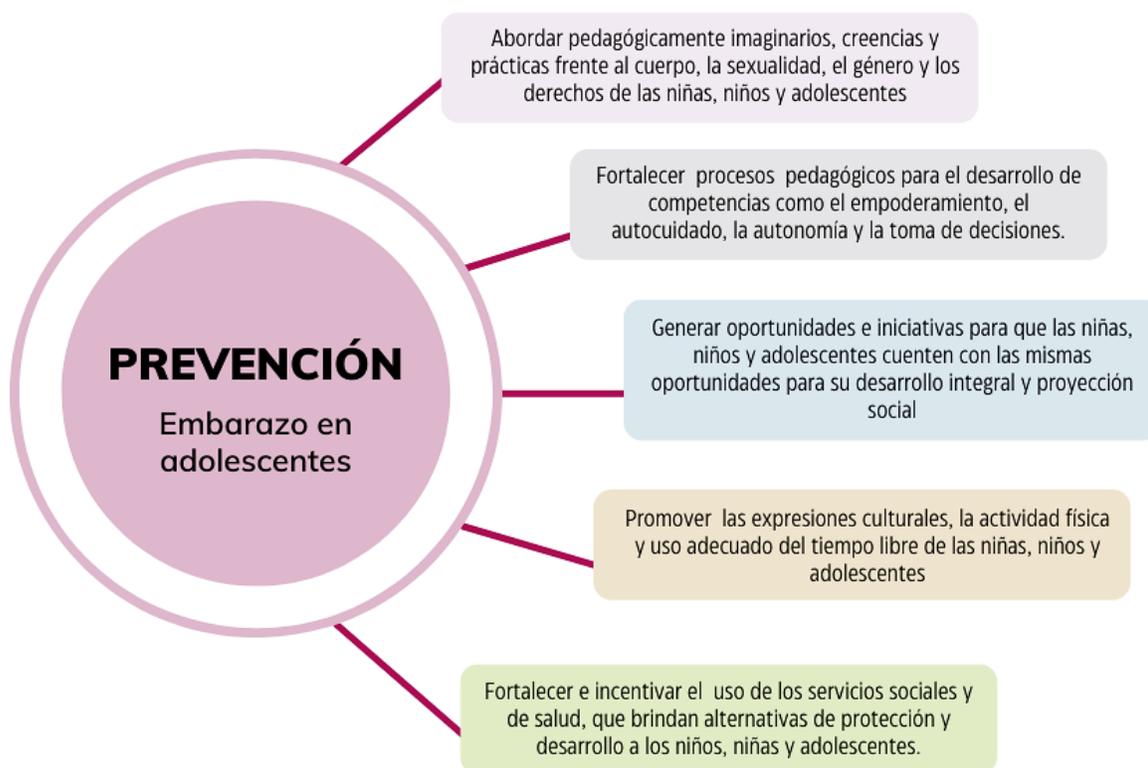


autoridades competentes. Para la atención de estos casos, en la Institución Educativa se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.
2. Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente, para ello, no se debe hacer preguntas sobre detalles de la situación, no poner en duda lo que la víctima informó, no culpabilizar al estudiante por la situación, no confrontar con el presunto agresor o agresora.
3. Es preciso activar la ruta de atención interinstitucional con el fin que se adopten las medidas correspondientes y se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente (entidad prestadora de salud y, al ICBF, Policía Nacional, fiscalía general de la Nación).
4. Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras.
5. Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente.
6. Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.
7. Todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima.
8. Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la institución educativa para el retorno de la víctima o el despliegue de ofertas o modalidades flexibles de educación si es necesario.
9. De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan.

#### **ARTICULO 59. PROTOCOLO ABORDAJE PEDAGÓGICO EMBARAZO EN ADOLESCENTES**

El Embarazo adolescente, la paternidad o la maternidad temprana constituyen una situación de vulnerabilidad, para los niños niñas y adolescentes en la medida en que se compromete las diferentes dimensiones de la vida y dificulta el desarrollo de potencialidades. Es por ello que se requiere de una acción conjunta entre la institución educativa y diferentes entidades, es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y derechos reproductivos, la toma de decisiones, la construcción del proyecto de vida, entre otros, de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.



**Ruta de atención ante situaciones de embarazo:**

1. Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el niño niña o adolescente. El fin de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con una posible intención, riesgo o situación de embarazo, conocer si es producto de una presunta violencia sexual; además de dar a conocer al niño, niña o adolescente sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.
2. Cuando se confirma una situación de embarazo adolescente o de paternidad y/o maternidad temprana en caso que el/la estudiante no sea menor de 14 años o no sea víctima de violencia sexual se debe continuar con este protocolo de atención, de lo contrario se activa en primera instancia el protocolo de atención de casos de violencia sexual.
3. En las situaciones en que se identifica la intención o riesgo de embarazo o de paternidad y/o maternidad temprana se debe brindar información, acompañamiento y asesoría con respecto al ejercicio responsable de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, la vida en pareja, cuidado y autocuidado desde el enfoque de desarrollo de capacidades socioemocionales. De igual manera también debe remitirse a la oferta de programas y servicios interinstitucionales que permiten la prevención de estas situaciones.
4. Contactar a los/las padres/madres de familia o acudientes, sólo después de una conversación en privado con el/la estudiante, el objetivo es informar sobre la situación y establecer acuerdos para que soliciten los servicios de salud en las entidades correspondientes (controles prenatales, prevención de conductas de riesgo, prevención o atención de infecciones de transmisión sexual (ITS), riesgo psicosocial personal y familiar, seguimiento postparto, entre otros); a falta de padres de familia o acudientes, se reporta el caso a ICBF, y a los servicios de salud.



5. Garantizar continuidad en el sistema educativo, uno de los mayores riesgos del embarazo en adolescentes es la reducción de oportunidades para el desarrollo personal y profesional, así como la disminución de redes de apoyo social. A fin de que dichos riesgos se reduzcan y se garanticen los derechos de los afectados, es necesario adoptar medidas para que las niñas y adolescentes continúen con sus estudios considerando aspectos como periodo de lactancia, asistencia a controles médicos y otros relacionados con la gestación o atención del bebé. En algunos casos, el estado de embarazo puede generar circunstancias especiales en las que resulta necesario que la futura madre permanezca alejada del plantel educativo, en tales eventos, se deben implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso.
6. En el periodo de postparto es necesario hacer acuerdos particulares con la estudiante y su familia para retomar las clases y acordar el tipo de estrategia pedagógica a seguir, respetando aspectos como: el tiempo de recuperación física según indicaciones médicas, tiempos para lactancia y asistencia a controles médicos.

## **CAPITULO VIII**

### **DISCIPLINA ESCOLAR**

La disciplina constituye la base para una sana convivencia escolar, entendiéndose ésta como la capacidad de las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo, tolerancia y solidaridad, recíprocas entre: estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes y directivos. La disciplina escolar es un medio para desarrollar en los estudiantes sus valores, actitudes y potencialidades, que conllevan a actuar con responsabilidad asumiendo lo establecido en el Pacto de Convivencia Institucional, para salvaguardar el orden, la seguridad y la armonía. Considerando lo anterior, en la Institución Educativa Municipal El Encano, se debe tener en cuenta que las siguientes acciones afectan la disciplina escolar, por lo cual, ante ellas se aplicará procesos pedagógicos correctivos y el debido proceso disciplinario:

1. Llegar tarde de forma reiterada a la Institución.
2. Evadirse de clases.
3. Hacer fraude en trabajos, evaluaciones, cuadernos, permisos y documentos institucionales.
4. Interrumpir de forma reiterada el normal desarrollo de las clases, afectando con este comportamiento a sus compañeras, compañeros y docentes.
5. Portar inadecuadamente el uniforme de forma reiterada, portando prendas que no corresponden al mismo.
6. Causar daño intencionalmente a los materiales, recursos educativos e instalaciones de la Institución, así como a propiedades y elementos de directivas, docentes, estudiantes, padres o madres de familia.
7. Escribir grafitis o mensajes ofensivos en las instalaciones o elementos de la Institución como baños, aulas, muros, oficinas, pupitres, entre otros.
8. No reparar los daños causados al material de trabajo, mobiliario, recursos institucionales, instalaciones y equipos de la Institución Educativa cuando se haya comprobado su responsabilidad y participación en los hechos y se haya acordado la reparación.
9. Comportamientos y actitudes irrespetuosas en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas o religiosas.
10. Arrojar basuras, objetos u otros elementos causando daños al ambiente y afectando la buena presentación de la planta física de la Institución.
11. Ingerir alimentos y bebidas durante las horas de clase.



12. Utilizar dispositivos electrónicos (celulares, mp3, mp4, tabletas, entre otros) dentro del aula sin autorización del docente interfiriendo o interrumpiendo el normal desarrollo de las clases.
13. Porte y consumo de alcohol, cigarrillo o de otras sustancias que alteren el funcionamiento del sistema nervioso central dentro o fuera de la Institución, portando algún distintivo que lo identifique como integrante de la misma
14. Realizar actividades que vayan en detrimento de su bienestar, integridad y salud física y/o mental o la de otros, dentro o fuera de la Institución Educativa.
15. Irrespetar a madres y padres de familia, docentes, directivas, personal administrativo y de servicios generales
16. Todas aquellas que impliquen el incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 12 de este Pacto de convivencia y que no correspondan a situaciones tipo I, tipo II o tipo III.

#### **ARTICULO 60: PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LA DISCIPLINA ESCOLAR**

Ante el incumplimiento de la disciplina escolar, se tendrá en cuenta el debido proceso establecido en el presente Pacto De Convivencia y las siguientes acciones pedagógicas:

1. El docente realiza el llamado de atención verbal con anotación en el seguimiento del estudiante e informa al padre de familia.
2. Reflexión y compromiso disciplinario basado en el enfoque restaurativo con el propósito de conducir a él o a los estudiantes implicados a una toma de conciencia. (Artículo 68)
3. Reparar los daños que se han causado.
4. El director de grupo verifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos y como forma de prevención realiza diálogo, pactos de aula o talleres alusivos al cumplimiento de lo establecido en el pacto de convivencia.

#### **En caso de reincidencia:**

5. Coordinación de Convivencia realizará el llamado de atención escrito mediante anotación en el libro de seguimiento estudiantil; el cual incidirá en el concepto valorativo de comportamiento escolar.
6. Realización de actividades que le permitan modificar positivamente su comportamiento como:
  - a. Tareas de interés comunitario definidas por Coordinación de Convivencia. En este sentido, es posible la aplicación de una acción reparadora que consiste en que el estudiante trabaje sobre un valor, diseñe el trabajo de socialización, sea mediante carteleras o utilizando medios tecnológicos, para que en un día determinado realice la socialización ante su curso u otros grados de acuerdo al planteamiento del Comité de Convivencia.
  - b. Participar en actividades que le permitan ocupar su tiempo libre de manera adecuada, evidenciadas por las familias de los estudiantes a la Institución Educativa.
  - c. El director de grupo podrá solicitar a orientación escolar la realización de una sensibilización para promocionar el desarrollo de competencias ciudadanas o prevenir las problemáticas relacionadas con la convivencia escolar, cuando la situación lo amerite.
  - d. Asistir a programas de orientación dentro y fuera de la Institución.
  - e. Otras de orden pedagógico que la Institución señale de manera formal.
7. Acta de acuerdos y compromisos firmada por el estudiante y los padres de familia.
8. Si el estudiante a pesar de haberse cumplido todos los procedimientos pedagógicos antes mencionados, continúa con el incumplimiento de la disciplina escolar, se establecerá la matrícula en observación entendida como la posibilidad de que su situación sea informada al



Consejo Directivo por parte del Comité Escolar de Convivencia, para que desde esta instancia se definan las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que se encuentren involucrados en acciones que afecten la disciplina escolar y pertenezcan al Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol” de acuerdo a certificación presentada en el momento de su matrícula, seguirán el proceso establecido en la institución educativa, en caso de presentarse reincidencia se informará al Resguardo Indígena para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

#### **ARTICULO 61. DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es un derecho fundamental que garantiza que toda persona tenga un proceso público y transparente en el cual se le reconozcan todos sus derechos, que le asegure un resultado justo y equitativo, desarrollado ante una autoridad competente que actúe de manera imparcial y a la luz de lo establecido en la Ley. Dentro del debido proceso ante situaciones de convivencia e incumplimientos a la disciplina escolar que se presenten en la Institución Educativa se contemplan las siguientes fases:

1. La Institución Educativa conoce la novedad de convivencia.
2. El estudiante debe conocer la situación en la cual se encuentra involucrado, para lo cual se le comunicará de forma verbal o escrita, clara y precisa las conductas que dan origen al proceso disciplinario, y la información que sustenta los hechos.
3. El estudiante tiene derecho a que se le escuche, que sean atendidas y valoradas las pruebas que aporte para sustentar sus descargos.
4. El estudiante tiene derecho a tener una persona como representante, que puede ser uno de sus padres, su acudiente, el personero o personera estudiantil, o un docente, quien lo acompañará ante las instancias respectivas.
5. Dependiendo del tipo de situación (I, II o III) o acción disciplinaria, se desplegará el protocolo y el procedimiento pedagógico correspondiente.
6. Frente a la decisión adoptada, el estudiante tiene derecho a presentar el recurso de reposición y de apelación en los tiempos establecidos en el Pacto de Convivencia.

#### **Principios del Debido Proceso**

Los principios esenciales del debido proceso son:

**Legalidad:** una persona no puede ser juzgada sino con base en normas preexistentes al acto que se le atribuye y por hechos que se consideran como situaciones que afectan la sana convivencia en el Pacto de Convivencia.

**Participación:** el estudiante y sus padres de familia o cuidadores tienen derecho a que se les escuche y a solicitar las pruebas respectivas si el caso lo amerita.

**Dignidad humana:** respeto a la aplicación de las acciones pedagógicas o correctivos que se establezcan para el manejo de la situación presentada.



**Presunción de inocencia:** toda persona se presume inocente y está amparada por el beneficio de la duda, mientras no se demuestre con pruebas su responsabilidad en el hecho que se le atribuye.

**Igualdad:** busca la igualdad de la persona procesada en desarrollo de la actuación y respetando los derechos que le asisten. Todos, los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en situaciones de seguimiento comportamental.

**Motivación:** toda decisión que se tome frente a una situación que afecta la sana convivencia debe ser fundamentada, razonable y motivada.

**Favorabilidad:** el fallo o decisión que se tome se debe fundamentar en la justicia y la equidad hacia el menos favorecido.

**Derecho de defensa:** el derecho de la persona de conocer el proceso que se le adelanta y a impugnar o contradecir las pruebas que se le imputan.

#### **ARTICULO 62. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

Para las decisiones sobre las sanciones formativas se considerarán circunstancias atenuantes como agravantes, teniendo en cuenta aspectos como: la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la conducta, así como condiciones personales y familiares del estudiante.

Dentro de las atenuantes se encuentran las siguientes:

1. Haber incumplido lo establecido en el pacto de convivencia por primera vez.
2. Haber demostrado buen comportamiento y rendimiento académico.
3. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. Haber sido inducido a cometer la situación por otra persona.
5. Cometer la situación en estado de alteración emocional.
6. Reconocer la situación ante una de las instancias establecidas.
7. Que exista propósito de restauración y no reincidencia.

Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Actuar con irrespeto como reacción ante el llamado de atención por el presunto incumplimiento a lo establecido en el pacto de convivencia.
2. Reincidir en una situación que tenga suscrita en el acta de compromiso.
3. Reiterar en situaciones disciplinarias durante el mismo año escolar.
4. Ejercer liderazgo negativo con el resto de sus compañeros.
5. Obtener provecho para sí mismo o para otras personas con la situación cometida.
6. Actuar dolosamente y con mala intención.
7. Haber obrado con complicidad para cometer una situación
8. Haber abusado de la confianza depositada en él.
9. Tener antecedentes de una situación tipificada en el código penal.
10. Coaccionar o amedrentar a otros para cometer la situación.
11. Reincidir en infracciones o conflictos dentro o fuera de la Institución.



12. Reincidir en la situación y protagonizar conflictos, a pesar de haber realizado procedimientos pedagógicos.
13. Cuando padres de familia o cuidadores no han cumplido con los compromisos adquiridos con la Institución Educativa.

#### **ARTÍCULO 63. RECURSO DE REPOSICIÓN**

Este recurso se puede presentar contra los actos proferidos por cualquiera de los procedimientos señalados en los artículos 53, 54, 55 y 60 del presente Pacto de Convivencia. Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación personal o por aviso. La autoridad que deba resolver este recurso, tomará la decisión de aclarar, modificar o revocar el procedimiento pedagógico, en los (10) diez días hábiles siguientes. Vencidos los términos quedará vigente el procedimiento pedagógico.

#### **ARTÍCULO 64. RECURSO DE APELACIÓN**

En caso que en el recurso de reposición no haya favorabilidad a la situación planteada, se acudirá al recurso de apelación el cual debe presentarse de forma escrita ante el inmediato superior de la instancia que profirió el procedimiento pedagógico y en los mismos plazos de tiempo; de igual manera, se deben relacionar las pruebas que se pretenden hacer valer dentro del proceso.

#### **ARTICULO 65. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

Para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, los integrantes de la comunidad educativa pueden seguir el procedimiento establecido a continuación, con el fin de dar a conocer las anomalías e inconformidades en los aspectos académico y de convivencia, de manera respetuosa, adecuada y objetiva, posibilitando además la respuesta oportuna y formal por parte de la Institución Educativa.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre, madre de familia, acudiente, administrativo, personal de apoyo y de servicios generales) puede solicitar el formato de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en la secretaría de la Institución, oficinas de coordinación y rectoría.
2. La persona debe diligenciar el formato respectivo con toda la información solicitada y radicarlo en la secretaría de la Institución Educativa donde se direccionará a la dependencia que puede dar respuesta a la solicitud realizada.
3. La dependencia o persona responsable de dar respuesta a la solicitud hecha, hace el análisis de la petición, queja, reclamo o sugerencia con el personal involucrado y establece las acciones a tomar. Adicionalmente debe contestar la solicitud de manera escrita informando las medidas tomadas en un tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles. Esta información se enviará al solicitante a la dirección registrada en el formato diligenciado o se le contactará al número de contacto para solicitarle que retire la respuesta en secretaría de la Institución.
4. El responsable de la dependencia respectiva, hará seguimiento a la implementación de las acciones establecidas para atender la petición, queja, reclamo o sugerencia planteada.



#### **ARTICULO 66. CONDUCTO REGULAR**

Cuando se presenten conflictos o dificultades dentro de la Institución Educativa entre diferentes integrantes de la comunidad educativa, debe seguirse el conducto regular que permite que las instancias institucionales y propias del gobierno escolar cumplan con sus funciones.

1. La primera instancia para dirimir cualquier situación de convivencia o académica que se registre, es acudir al profesor con quien se tenga la dificultad para buscar una solución a la inconformidad o queja a través del diálogo y la concertación.
2. En caso de no lograr una solución a la situación o conflicto, la segunda instancia a la que se debe acudir es al docente director del grupo, en busca de una nueva alternativa o acuerdo para la solución del conflicto.
3. Una vez agotadas estas primeras instancias y no lograr la solución de la dificultad o conflicto, se recurrirá al Coordinador Académico o de Convivencia de acuerdo al caso, quien establecerá una alternativa de solución o remitirá el caso a estudio del Consejo Académico o al Comité Escolar de Convivencia.
4. De ser necesario llegar a una cuarta instancia, se acudirá a rectoría desde donde se escuchará y establecerán los compromisos pertinentes para dar respuesta a la queja o solicitud.
5. En caso de haber agotado las instancias correspondientes siguiendo el conducto regular respectivo y no haber encontrado solución a la dificultad, se deberá convocar al Consejo Directivo para que se dé una solución definitiva a la situación desde las instancias institucionales.
6. Finalmente, si el integrante de la comunidad educativa no encuentra solución a la dificultad o conflicto expresado a la Institución y se demuestre que se han adelantado las gestiones propias del conducto regular, podrá acudir a la Secretaría de Educación Municipal para expresar su inconformidad y buscar una solución a su situación.

#### **ARTÍCULO 67. DIAGNÓSTICO DE UN CONFLICTO**

“Para solucionar positivamente un conflicto es necesario hablar abiertamente del mismo, si el conflicto se esconde no se puede solucionar y por el contrario empeora cada vez más. Una vez hemos reconocido abiertamente el conflicto es necesario diagnosticar sus causas y sus efectos y buscar soluciones de mutuo beneficio. Esto no siempre es fácil, se requiere una dosis de buena voluntad.”

Se proponen las siguientes etapas:

1. Presentar disposición personal y condiciones para resolver el conflicto.
2. Definir quiénes son los involucrados en el conflicto (Personas).
3. Definir en qué consiste el conflicto y cuáles son sus causas (Problema).
4. Saber cómo se desarrolla el conflicto (Proceso).

#### **ARTÍCULO 68. ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO**

Siendo la Institución Educativa la encargada de: pedagógicamente aportar en la formación de los seres humanos, se hace necesario la búsqueda de alternativas diferentes a las violentas para trabajar la convivencia y el trato respetuoso a los demás por lo tanto se adopta el enfoque restaurativo, que incluye acciones, estrategias y herramientas que contribuyen a mejorar las relaciones entre las personas y a



restablecer aquellas que se encuentran deterioradas, promueve la transformación de las subjetividades, y la incorporación de formas de pensar y sentir responsables, solidarias y no violentas.

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el presunto ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general. (S.E.D. Bogotá, 2022)

### **Principios de la justicia restaurativa**

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

Se proponen las siguientes etapas:

1. Desarrollar actitudes y condiciones para resolver el conflicto.
2. Determinar los principales criterios para la solución del conflicto.
3. Establecer opciones y acuerdos<sup>1</sup>

### **ARTÍCULO 69. ARREGLO DIRECTO (NEGOCIACIÓN)**

Es un método alternativo de solución de conflictos que consiste en un proceso de interacción entre dos o más partes que buscan llegar a un acuerdo manejando el conflicto en forma efectiva, con una

---

<sup>1</sup> Cartilla para Promotores de Convivencia. Presidencia de la República. Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Segunda edición. Bogotá, junio de 2004. Página.16



comunicación adecuada que les permita alcanzar la meta que ambas partes se han propuesto.

#### **ARTÍCULO 70. LA MEDIACIÓN**

Es otro método alternativo de solución de conflictos que consiste en una figura por medio de la cual las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de una tercera imparcial denominado mediador. Esta ayuda a las partes a aclarar sus intereses y a facilitar un camino para que ellas mismas encuentren una solución.

#### **ARTÍCULO 71. LA CONCILIACIÓN**

Es un conjunto de actividades a través de las cuales las personas envueltas en un conflicto lo resuelven con la intervención de un tercero imparcial y facilitador llamado conciliador.

La conciliación la podrá realizar el equipo de convivencia, el personal docente de la Institución o las directivas docentes<sup>2</sup>.

#### **ARTÍCULO 72. ACUERDOS**

De los acuerdos celebrados en cada procedimiento para la solución de conflictos se levantará la respectiva acta, la que reposará en carpeta especial de seguimiento en la Coordinación de Convivencia (Promotores de Convivencia. Presidencia de la República. Oficina del Alto Comisionado para la Paz).

#### **ARTICULO 73. EMBARAZO**

De acuerdo a la Académica Americana de Pediatría y a la Academia Americana de Medicina, el embarazo adolescente se define como “ Un embarazo no planeado inesperado que ocurre en una mujer o en una pareja que están económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano (escolarización, empleo, planes de vida) abandonada(os) por su pareja y/o familia y para el cual no ha adquirido una madurez ni física ni psicológica”.

Con el fin de garantizar la oportunidad, acceso, pertinencia, seguridad y continuidad en la atención institucional a las estudiantes en su proceso de gestación, los casos de embarazo adolescente deberán ser informados por la estudiante y/o su familia a las directivas de la Institución Educativa, para que puedan adoptarse las medidas de cuidado necesarias y de flexibilización dentro del proceso escolar.

Es importante clarificar que la estudiante tiene derecho a permanecer en el sistema educativo durante y después de su periodo de gestación.

Si se requiere previa justificación, durante el embarazo, parto y postparto, la Institución Educativa puede adoptar medidas, previo diálogo con docentes, para que se flexibilice el proceso de acompañamiento académico y el registro de asistencia de la estudiante; en el periodo de ausencia de la joven, los docentes entregarán guías, actividades, talleres, etc. que la estudiante puede desarrollar en casa y se entreguen a

---

<sup>2</sup> Adaptación de la Cartilla para Promotores de Convivencia. Presidencia de la República. Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Segunda edición. Bogotá, junio de 2004. Páginas 23 y 24.



los docentes respectivos en los tiempos establecidos para su valoración, con el fin de que la situación de embarazo no incida de forma negativa en su proceso académico ni represente la reprobación del año escolar por faltas.

Los diferentes integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de velar por el bienestar e integridad física de la estudiante y su hijo durante el periodo de embarazo, así como de preservar las condiciones de seguridad en los diferentes espacios institucionales (canchas, laboratorios, aulas, salón múltiple, entre otros).

**Parágrafo:** en los casos de embarazo de alto riesgo o alguna situación que represente riesgos para la estudiante gestante, el padre, madre de familia o acudiente deben informar por escrito esta situación a Rectoría o a Coordinación de Convivencia, adjuntando el certificado médico respectivo.

## **CAPITULO IX**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - 2023**

#### **ARTICULO 74. NORMATIVIDAD APLICABLE**

La evaluación y promoción de los estudiantes, se regirán de conformidad a lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 del MEN y demás normas vigentes.

Se rige por los criterios establecidos en el horizonte y currículo institucional, enmarcados en el modelo pedagógico constructivista social; proporcionando a los estudiantes además del conocimiento, aspectos fundamentales como los referidos a las capacidades motrices, equilibrio personal, inserción social y relaciones interpersonales, entre otros. Todo esto implica otorgar un carácter activo al aprendizaje, para que éste sea fruto de una construcción personal, donde también intervengan otros agentes culturales.

**ARTÍCULO 75. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.** Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar y potenciar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos y formativos, relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Aportar información que permita analizar e implementar estrategias acordes con el aprendizaje significativo, para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades.
4. Orientar y fortalecer el desarrollo de los valores del ser humano, para desempeñarse como una persona integral comprometida con la sociedad y el entorno.
5. Determinar la promoción de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 76. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

##### **76.1 Características de la evaluación.**



- **Continua:** que permita evidenciar el progreso y las dificultades que se puedan presentar en el proceso de formación de cada estudiante, con base en un seguimiento.
- **Sistemática:** organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los documentos referentes del MEN y el Proyecto Educativo Institucional.
- **Flexible:** que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, se debe considerar su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta.
- **Interpretativa:** que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- **Participativa:** que involucre a los agentes de la comunidad educativa, propiciando la autoevaluación, la heteroevaluación y la co-evaluación.
- **Formativa:** que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento continuo.
- **Integral:** que tenga en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, que atienda a su ser, sentir y actuar. Por lo tanto, es necesario evaluar su desempeño en el aspecto académico según los estándares básicos de competencias y orientaciones generales del MEN, como las actitudes frente a sus deberes y compromisos, su comportamiento y capacidad de convivencia.

## **76.2 Criterios de evaluación.**

Los criterios de evaluación permiten identificar lo que se espera de una actividad de aprendizaje, mirada desde un proceso cognitivo, procedimental y actitudinal que desarrolla el estudiante. De allí que en la I.E.M. El Encano, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El estudiante debe demostrar que conoce, comprende, aplica, analiza, sintetiza y valora los aprendizajes en cada asignatura.
- b. El desarrollo de actividades que permitan fortalecer las tres dimensiones en las que se soportan los procesos de formación integral:

**Saber:** procesos cognitivos y conceptuales.

**Hacer:** procesos psicomotores y procedimentales como: capacidades, destrezas, habilidades y estrategias.

**Ser:** actitudes personales: autoestima, autonomía, responsabilidad, afectividad y valores sociales: empatía, solidaridad, cumplimiento, puntualidad, respeto, manejo de conflictos, que conlleven a una sana convivencia.

## **76.3 Criterios de promoción**

### **76.3.1 Criterios de promoción para el nivel transición:**

El nivel de preescolar, en el grado de transición, se evalúa y promueve de conformidad con los artículos: 10, 14 y 15 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

**ARTICULO 10.** *En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.*

*Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.*



**ARTICULO 14.** *La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:*

- a. *Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.*
- b. *Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.*
- c. *Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando espacios de reflexión, que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.*

**ARTICULO 15.** *Los indicadores de logro que establezca el Ministerio de Educación Nacional para el conjunto de grados del nivel preescolar y los definidos en el proyecto educativo institucional, son una guía, para que el educador elabore sus propios indicadores, teniendo en cuenta el conocimiento de la realidad cultural, social y personal de los educandos. En ningún momento estos indicadores pueden convertirse en objetivos para el nivel o en modelos para la elaboración de informes de progreso del educando.”*

### **76.3.2 Criterios de promoción para la educación básica y media**

1. Haber alcanzado el nivel básico en todas las asignaturas del plan de estudios.

**Nota:** En cada uno de los planes de asignatura, los profesores realizarán la descripción de los aprendizajes mínimos para cada desempeño (BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR)

2. Haber asistido al 85% de las clases y actividades curriculares.

**Nota:** La inasistencia debe ser justificada por el padre de familia o acudiente en el transcurso de los tres días (máximo) hábiles siguientes.

3. Los estudiantes de grado undécimo deben cumplir con el servicio social estudiantil de acuerdo al Decreto 1860 de 1994.
4. Los estudiantes serán valorados de acuerdo a la escala nacional, establecida en el artículo 5 del decreto 1290 del año 2009 en cada una de las asignaturas.
5. Los estudiantes que, al finalizar el año lectivo, hayan realizado proceso de superación en una o dos asignaturas, podrán ser promovidos si alcanzan como mínimo un desempeño básico en una de ellas, y en la otra tengan como mínimo valoración BÁSICO en dos de los tres periodos académicos y que no haya sido reprobada en el año inmediatamente anterior.

**Nota:** Los estudiantes promovidos con una asignatura reprobada, recibirán un plan de refuerzo y recuperación para que presenten la superación en las fechas establecidas por la institución en el siguiente año lectivo. Si después del proceso de superación, se mantiene la evaluación con valoración de desempeño Bajo, en los certificados al retirarse de la Institución Educativa o al terminar su bachillerato se anotarán como asignaturas reprobadas.

### **76.3.3 Criterios de promoción de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar, capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.**

Todos los estudiantes tienen derecho a ser incluidos dentro del sistema educativo de la Institución, valorando sus características de desarrollo, condiciones físicas y psicológicas. Es necesario tener en cuenta que dentro del aula se pueden encontrar niños con trastornos específicos del aprendizaje escolar o con diferentes tipos de discapacidad.



Cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que presente el educando, se aplicará el Decreto 1421 del 2017, la ley 2216 del 23 de junio de 2022 y los siguientes criterios:

1. Los estudiantes serán evaluados de acuerdo al plan de estudios vigente con su debida flexibilización curricular, teniendo en cuenta sus avances en el proceso de formación integral durante cada período.
2. Los educandos serán promocionados siempre y cuando cumplan con los desempeños propuestos en la flexibilización curricular determinada para cada caso.
3. Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los indicadores de desempeño del plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.
4. Para el caso de estudiantes que presenten capacidades y/o talentos excepcionales se tendrá en cuenta para su proceso de evaluación las actividades de enriquecimiento (las cuales permiten complementar y desarrollar de manera más amplia y profunda contenidos o procesos académicos, culturales y sociales), acciones de aceleración del aprendizaje (mayor velocidad que sus pares por el currículo del grado o de la asignatura), diferenciación curricular (modificaciones oportunas en diversos aspectos del currículo desarrollado por el docente en el aula) y estrategias de atención como la monitoria o tutoría (implica el trabajo uno a uno, entre el estudiante y un mediador, por lo general experto en una temática o campo académico, cultural o social).

#### **76.3.3.1 Atención educativa a la población con discapacidad**

La institución educativa en cumplimiento del Decreto 1421 del 2017 realiza las siguientes acciones afirmativas para garantizar el proceso de enseñanza – aprendizaje acorde a las necesidades de los estudiantes con discapacidad:

1. Ajustes razonables: encaminados a las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar; con base en las necesidades específicas de cada estudiante, garantizando que los estudiantes puedan desenvolverse con autonomía en su entorno, fortaleciendo su desarrollo, aprendizaje y participación.
2. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación.

#### **76.3.3.2 Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad.**

1. Oferta general: corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes de la Institución. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares.
2. Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa por ejemplo en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que



corresponda para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características, mediante un modelo educativo flexible.

3. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la modalidad bilingüe – bicultural, es aquella cuyo proceso de enseñanza -aprendizaje será en la lengua de señas colombiana - español como segunda lengua y para lo cual se destinan establecimientos educativos regulares, en los que se contará con aulas paralelas y docentes bilingües, que impartan la formación en lengua de señas y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos.

**ARTÍCULO 77. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.** No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que:

1. Hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas por asignatura, según intensidad horaria anual. (revisar registro y acompañamiento por parte del docente de la asignatura de no asistencia).

**PARÁGRAFO:** El padre de familia debe justificar la inasistencia del estudiante presentando el respectivo soporte para su validez.

Cuando la inasistencia injustificada sea reiterativa, se debe constatar en el registro de asistencia; el docente de la asignatura, informará el caso al director de grupo, quien establecerá contacto con el padre de familia o acudiente y remitirá a coordinación de convivencia para determinar las acciones pertinentes, que quedarán consignadas en un acta.

2. Reprueben tres o más asignaturas, una vez agotado el debido proceso evaluativo de refuerzo y superaciones durante el año escolar.
3. Después de haber presentado proceso de superación de dos asignaturas al finalizar el año escolar, su valoración de desempeño sea BAJO.

#### **PARÁGRAFO**

Si el estudiante reprueba una o dos asignaturas, el docente elaborará y entregará al estudiante y padre de familia y/o acudiente, orientaciones para el desarrollo del proceso de superación sobre las competencias básicas a alcanzar, en las fechas que determine la Institución. Estas orientaciones deberán contener: identificación del estudiante, fecha de desarrollo del proceso (mínimo una semana), desempeños y/o aprendizajes a evaluar y acciones. El proceso de superación no debe exceder la fecha de finalización del año escolar.

#### **ARTÍCULO 78. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.**

Durante las primeras siete (7) semanas del primer período académico de cada año escolar, se promoverá al grado siguiente, a los estudiantes que hayan solicitado entrar al proceso de promoción anticipada por suficiencia o por no promoción del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solicitud por escrito de los padres de familia ante coordinación académica, donde se deben exponer las razones de la petición a más tardar en la segunda semana de inicio de clases.
2. El estudiante puede solicitar promoción anticipada una vez durante la básica primaria y una durante el bachillerato.



3. Estar legalmente matriculado y a paz y salvo en todo concepto en la institución educativa.
4. Los estudiantes que se presenten a promoción anticipada por suficiencia, deben presentar una prueba demostrando desempeño SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en todas las asignaturas donde se verificarán los aprendizajes y las competencias esenciales del grado que cursa, en las fechas acordadas por la institución.
5. Los estudiantes que no hayan sido promovidos en el año inmediatamente anterior deben presentar una prueba en todas las asignaturas y demostrar los siguientes desempeños:
  - a. Desempeño alto en las asignaturas que perdió.
  - b. Desempeño básico en las demás asignaturas.
6. El docente de cada asignatura presenta a coordinación académica un acta dentro de los tres días hábiles siguientes una vez terminado el proceso.
7. Cumplidos los requisitos se promueve al grado siguiente y se consigna en acta y en el registro escolar.

#### **ARTÍCULO 79. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para facilitar la movilidad de los educandos en el ámbito interinstitucional o nacional, la I.E.M. El Encano adopta la disposición del Decreto 1290 que contiene una escala de valoración nacional que permite superar cualquier dificultad que se dé en este sentido y generar un marco de unidad nacional, que puede ser entendido por cualquier estudiante, padre de familia, institución educativa o entidad territorial, en cualquier lugar de Colombia.

Tal escala, como lo expresa el artículo 5 del Decreto 1290, es:

- Desempeño superior
- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo

Los desempeños se definen así:

- Desempeño superior: se entiende como excelencia en el alcance de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Desempeño alto: se entiende como el alcance destacado de los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- Desempeño básico: se entiende como el cumplimiento de los mínimos exigidos según los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Desempeño bajo: se entiende como la no superación de los mínimos exigidos según los desempeños necesarios en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

**PARÁGRAFO:** En los planes de asignatura se describirán los criterios para valorar los niveles de desempeño en cada periodo y para definir la promoción al grado siguiente.



## **ARTÍCULO 80. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

1. **Evaluación formativa:** Esta se centra en los aprendizajes de los estudiantes y permite:
  - a. Valorar cada acción asociada a los avances.
  - b. Realizar seguimiento continuo a los procesos.
  - c. Identificar dificultades y potencialidades en los aprendizajes.
  - d. Retroalimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - e. Establecer mecanismos de autoevaluación y coevaluación.

Para el desarrollo de esta evaluación los docentes podrán emplear diferentes estrategias que les permitan desarrollar habilidades sociales.

2. **Coevaluación y autoevaluación:** cuando se usa la autoevaluación, es el propio estudiante el que determina en qué medida su trabajo está bien o mal permitiéndole tomar conciencia de sus potencialidades y limitaciones, reflexionando sobre sus diferentes procesos de aprendizaje. En el caso de la co-evaluación, cada estudiante evalúa el trabajo de uno o varios de sus compañeros, también siguiendo las indicaciones del docente.
3. **Heteroevaluación:** Hace referencia a aquellos procesos de evaluación realizados por los docentes en cada grupo y grado.

## **ARTÍCULO 81. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes en los diferentes períodos:

1. Generar evaluaciones diagnósticas como punto de partida para elaborar y/o reestructurar los planes de área y reconocer debilidades y fortalezas de los estudiantes.
2. Registrar en el observador del estudiante las fortalezas y dificultades que presente, e informar a los padres de familia y generar compromisos para superarlas.
3. Realizar acompañamiento personal y grupal, que permita mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.
4. Un mes antes de terminar cada periodo académico, se realizará un informe previo académico y de convivencia a los padres de familia, donde se describirán las estrategias propuestas por los docentes para atender las necesidades y el acompañamiento que se debe realizar desde el hogar para el mejoramiento y superación.
5. El docente en el transcurso del periodo académico, realizará actividades de refuerzo y superación de los procesos de aprendizaje con desempeño bajo.
6. Finalizando cada periodo académico, aquellos estudiantes que continúen con asignaturas pendientes, presentarán un plan de superación ajustado a los desempeños requeridos.

## **ARTÍCULO 82. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL.**

El apoyo académico especial se rige de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1470 de 2013, constituyendo una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo a la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y



procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamientos y consecuencias de la enfermedad se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

**82.1 Características esenciales del apoyo académico especial:**

1. Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del estudiante.
2. Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el estudiante, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
3. El apoyo académico especial debe ser pertinente con el estado de salud de los estudiantes, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

**ARTÍCULO 83. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

Presentar acciones de superación en aquellas asignaturas que haya obtenido desempeño bajo. Igualmente, si al finalizar el año escolar y después de todas las acciones de superación, el estudiante que quede pendiente por la no aprobación de una o dos asignaturas, según el Decreto 1290 se tendrá en cuenta:

1. Reunión del consejo académico ampliado, para definir listado de estudiantes pendientes por periodo y antes de finalizar el año escolar.
2. Los docentes diseñarán un plan de superación para los estudiantes que persistan con desempeño bajo en una o dos asignaturas, para que sea desarrollado en la semana anterior a la entrega de boletines, previa entrevista personal con el estudiante.
3. El coordinador académico organizará el cronograma para el proceso de superación de asignaturas pendientes.
4. Los docentes entregarán resultados mediante acta a coordinación académica.
5. El coordinador académico reportará a través de un acta la promoción o no de las asignaturas pendientes
6. Los docentes subirán al sistema los desempeños obtenidos en el proceso de superación.

**ARTÍCULO 84. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:

1. Los docentes registrarán en la plataforma institucional de evaluación los desempeños por niveles de cada asignatura de acuerdo a los parámetros establecidos.



2. Coordinación académica y docentes analizarán continuamente los casos con desempeño bajo. Orientación escolar y gestor de inclusión apoyarán en los casos especiales y sugerirán las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
3. El consejo académico velará por el cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

**ARTÍCULO 85. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE BOLETINES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

Se hará entrega de boletines de aprendizaje y de convivencia de los estudiantes al finalizar cada período, teniendo en cuenta que el año escolar está distribuido en tres periodos académicos.

**ARTÍCULO 86. ESTRUCTURA DEL BOLETÍN DE APRENDIZAJE Y DE CONVIVENCIA.**

El informe tendrá los siguientes elementos: Identificación de la institución, fecha, año lectivo, identificación del estudiante (código, grado, período cursado), docente, área, asignatura, intensidad horaria, concepto descriptivo del desempeño, número de faltas (justificadas y no justificadas), observaciones, valoración del comportamiento, firma del director de grado y coordinación académica.

Las observaciones deben redactarse en forma clara y objetiva con un lenguaje de fácil comprensión para los padres de familia.

**PARÁGRAFO.** La valoración de comportamiento escolar, será emitida por cada director de grupo apoyados en las observaciones registradas en el observador del estudiante y el informe de coordinación de convivencia.

**ARTÍCULO 87. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

1. Docente de asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico y/o coordinador de convivencia.
4. Consejo académico ampliado y/o comité de convivencia.
5. Rector.
6. Consejo directivo, como última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

Los reclamos relacionados con la convivencia, deben tramitarse de acuerdo al pacto de convivencia.

**87.1 Procedimiento para resolver reclamaciones:** Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud escrita, ante la instancia que corresponda.
2. Presentar el recurso de reposición ante una decisión tomada por el profesor de la asignatura, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el recurso de apelación ante el consejo académico y/o comité de convivencia.
4. Si hecha la apelación, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, presentará acciones legales según el caso.



**ARTÍCULO 88. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Los pasos desarrollados en la construcción del sistema institucional de evaluación estudiantil fueron los siguientes:

1. Estudio y análisis del decreto 1290 de 16 de abril de 2009, con directivos y docentes de la Institución Educativa Municipal El Encano.
2. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, por parte del consejo académico ampliado.
3. Citación por parte de coordinación académica a los estamentos fundamentales de la comunidad educativa a través de sus organismos representativos, representantes de padres de familia, consejo estudiantil.
4. Revisión y reestructuración del SIEE por parte del consejo académico ampliado.
5. Aprobación por parte del consejo directivo.
6. Divulgación a todos los estamentos de la Institución.
7. Incluir el SIEE en el PEI.

**ARTÍCULO 89. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la Institución Educativa Municipal El Encano, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo académico.
3. Realizar reuniones permanentes de docentes y directivos docentes, con el fin de analizar, diseñar e implementar estrategias de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes.
4. Promover y mantener la comunicación efectiva con padres de familia y estudiantes, con el fin de realizar el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción.
5. Atender los requerimientos de padres de familia y estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
6. El consejo académico servirá de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o padres de familia, en relación con la evaluación y promoción.
7. Analizar periódicamente el proceso académico de los estudiantes, con el fin de implementar actividades de refuerzo y superación, para fortalecer los aprendizajes.
8. Presentar las Pruebas Externas en los grados a evaluar y colaborar con los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se requiera.

**ARTÍCULO 90. REGISTRO ESCOLAR.**

La institución educativa, lleva un registro actualizado con la información de los estudiantes y padres de familia, las valoraciones por grados incluyendo las novedades académicas y de convivencia.



#### **ARTÍCULO 91. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.**

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, expedirá certificaciones con las valoraciones correspondientes de desempeño de cada grado cursado.

#### **ARTÍCULO 92. GRADUACIÓN.**

Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

### **CAPITULO X**

#### **ORGANISMOS DE APOYO**

#### **ARTICULO 93. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

Según el Artículo 97 de la Ley 115 los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio.

El servicio social contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social. Fomenta la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Según lo establecido en la Resolución No.4210 del 12 de septiembre de 1996, que establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, los estudiantes deben completar 80 horas de trabajo con la comunidad a la cual se dirija este servicio. En la Institución, este Programa se inicia en décimo grado.

Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el programa ofrecido por la Institución y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

#### **ARTÍCULO 94. REGLAMENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS**

1. Seguir siempre los procesos y procedimientos que indique el profesor, profesora o persona encargada.
2. Uso de bata blanca abotonada.
3. No introducir ni ingerir ninguna clase de alimentos o bebidas.
4. Guardar disciplina y silencio durante la práctica
5. No se debe probar sustancias o reactivos.
6. Ser prudente en el manejo de sustancias, elementos y equipos.
7. No es conveniente modificar las cantidades de las sustancias que se han indicado en la práctica.
8. El material, equipo y reactivos se deben manipular y transportar como lo indique el o la docente.
9. No deben regresar las sustancias sobrantes a los frascos que las contenían.



10. Para percibir olores de las soluciones, basta con acercarse y abanicar para mover los vapores que se desprenden, con lo cual fácilmente llegan a la nariz.
11. Si se tira o derrama líquido corrosivo, debe lavarse inmediatamente con agua corriente.
12. Leer cuidadosamente las etiquetas del producto o reactivo y evitar cambiarlos de envases.
13. Rotular correctamente los frascos que contienen reactivos.
14. Presentarse siempre con el cabello recogido.

#### **ARTÍCULO 95. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA**

1. La biblioteca de la Institución está destinada a ser sitio exclusivo de lectura e investigación.
2. Tener disposición e interés para realizar sus investigaciones aprovechando adecuadamente el tiempo y propiciando un ambiente tranquilo, sereno y de trabajo.
3. Brindar un trato amable y respetuoso a los funcionarios de la dependencia.
4. El préstamo del material bibliográfico se hará presentando el carné de la Institución; la devolución del mismo se hará personalmente para recibir u obtener el carné presentado.
5. Un libro se puede prestar hasta por dos días. Si transcurrido ese término, el libro no ha sido devuelto por el o la estudiante, se empieza a cobrar una multa por cada día de mora. La multa por mora en la devolución del libro será de 500 pesos el primer día y a partir de ese día se cobrará 200 pesos adicionales por cada día de mora; el dinero recogido por este concepto se deberá invertir en gastos de la biblioteca.
6. A la biblioteca se podrán ingresar únicamente los implementos necesarios para trabajar.
7. Evitar consumir alimentos, ingerir alcohol o sustancias psicoactivas.
8. Tratar con delicadeza, responsabilidad y cuidado ya que un libro o material de consulta es un bien comunitario, su uso es exclusivamente de lectura.
9. Asumir con responsabilidad la investigación conservando el orden y limpieza que presentan las salas de investigación.
10. Conservar los elementos puestos al servicio tales como: Mesas, sillas, revistas, libros, material bibliográfico considerado de reserva, entre otros.
11. La consulta en enciclopedias, diccionarios y revistas sólo podrá hacerse dentro de la biblioteca. Estos materiales no se permiten sacar de la Institución para préstamos a domicilios.
12. Docentes y estudiantes deben usar la biblioteca exclusivamente para actividades de carácter académico e investigativo.
13. A la biblioteca sólo tienen acceso los docentes y será exclusivo para el desarrollo de sus clases.
14. El comportamiento de la comunidad educativa debe estar sujeto a las estipulaciones del Pacto de Convivencia.

#### **ARTÍCULO 96. DEBERES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE BIBLIOTECA**

1. Estar bien presentado(a).
2. Garantizar excelente atención al usuario.
3. Estar pendiente de las necesidades de la biblioteca como de los usuarios.
4. Mantener la biblioteca en orden y con un ambiente acogedor.
5. Elaborar el presupuesto anual de necesidades.
6. Prestar el servicio durante toda la jornada escolar y el horario propuesto por las directivas.
7. Informar periódicamente a la Rectoría sobre las personas que incurren en mora de la devolución de libros y otros elementos.



8. Realizar capacitaciones en cuanto al uso del material que reposa en biblioteca y que está al servicio del público.
9. Desarrollar programas y campañas para el fomento de la lectura y el desarrollo de la competencia en el manejo de la información.
10. Entregar y recibir el material debidamente revisado y en caso de una anomalía registrarla en un libro de control.

#### **ARTÍCULO 97. REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LA FOTOCOPIADORA**

1. Brindar un trato amable y respetuoso a la persona encargada del manejo de la fotocopidora.
2. Sólo se podrá fotocopiar material bibliográfico autorizado por Rectoría.
3. Los docentes deben usar la fotocopidora exclusivamente para actividades de carácter académico.
4. El costo de cada fotocopia será definido por el Consejo Directivo.
5. El material a fot copiarse deberá ser entregado oportunamente y con tiempo suficiente para evitar congestiones.

#### **ARTÍCULO 98. DEBERES DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA FOTOCOPIADORA**

1. Estar bien presentado(a).
2. Garantizar excelente atención al usuario.
3. Estar pendiente de las necesidades técnicas de la fotocopidora.
4. Elaborar el presupuesto anual de necesidades.
5. Prestar el servicio durante toda la jornada escolar y el horario concertado con las directivas.
6. Informar oportunamente a la Rectoría sobre daños o desperfectos que se causen a la fotocopidora.
7. Realizar mantenimiento preventivo a la fotocopidora.
8. Prever los insumos necesarios para el uso de la fotocopidora con el fin de garantizar el mejor servicio a docentes y estudiantes.

#### **ARTÍCULO 99. RESTAURANTE ESCOLAR**

El restaurante escolar es un espacio educativo de convivencia y respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes focalizados a través de la entrega de un complemento alimentario de lunes a viernes en temporada escolar.

El PAE, se regirá por lo establecido en Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 335 de diciembre de 2021 emanados del Ministerio de Educación Nacional, y por los cuales se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa.

#### **COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

**Comité de Alimentación Escolar (CAE) en los Establecimientos Educativos:** Es el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al



mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.

**Integrantes del Comité:** El Comité contará con los siguientes participantes:

1. Rector (a) de la Institución Educativa o su delegado.
2. Tres Padres o madres de familia
3. Personero estudiantil o su suplente.
4. Dos niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del comité.

El Comité podrá citar a sus reuniones al Operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con un tiempo de anticipación oportuna.

**Funciones del Comité:**

1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa.
2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución Educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
8. Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

#### **ARTICULO 100. DEBERES DE USUARIOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR**

1. Lavarse las manos antes de entrar al comedor.
2. Dejar aseadas las mesas, los pisos y demás elementos que utilice.
3. Dar trato respetuoso a las personas encargadas.
4. Tratar bien los muebles, adornos y demás elementos que se encuentren en el comedor y la cocina.
5. Consumir todos los alimentos teniendo en cuenta que ellos son importantes para el sano crecimiento y mantenimiento de su cuerpo.
6. Colocar platos, vasos y cucharas en los sitios señalados para ello.
7. Consumir los alimentos en silencio.
8. Agradecer a las personas que atienden el restaurante por el servicio recibido de ellas.

#### **ARTÍCULO 101. DEBERES DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DEL RESTAURANTE ESCOLAR**

1. Estar capacitada como manipuladora de alimentos acreditada con el carné actualizado, expedido por la autoridad competente.



2. Ser habitante de la comunidad.
3. Tener buen estado de salud, certificada con periodicidad semestral.
4. Preferiblemente madre usuaria del restaurante escolar.
5. Tener experiencia en preparación de alimentos.
6. Tener buena actitud hacia el trabajo con y por los niños, niñas y jóvenes.
7. Mantener buenas relaciones con la comunidad.
8. La rotación de la manipuladora es anual.

## **ARTICULO 102. TRANSPORTE ESCOLAR**

### **1. DEFINICIÓN**

El bus escolar es un espacio de la Institución Educativa, por lo tanto, se aplicarán todas las normas y procedimiento del Pacto de Convivencia que tengan relación con los deberes y derechos de los estudiantes.

Es el servicio que se suscribe entre la Institución Educativa o un grupo de padres de familia con una empresa de servicio público de transporte especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares.

La empresa prestadora del servicio debe someterse a licitación pública por parte de la oficina de contratación del municipio de Pasto.

Los recursos de financiación de este servicio son cofinanciados entre la Alcaldía de Pasto 80%, la Institución Educativa 10% y los padres de familia 10%.

### **2. USUARIOS**

Los usuarios del transporte escolar son los estudiantes de bachillerato de las veredas Naranjal, Santa Isabel, Santa Lucía, Ramos, Romerillo, Motilón, Carrizo, Santa Clara, Santa Rosa, Mojondino y Santa Teresita, además en actividades culturales, deportivas, pedagógicas o todas aquellas que la Institución programe se podrá utilizar los buses de transporte escolar para transportar a cualquier estudiante de la misma.

### **3. DEBERES DE LOS CONDUCTORES:**

- Portar la licencia de conducción en la categoría correspondiente, una vez cumplidos los requisitos para su expedición.
- Conocer y observar las normas de tránsito vigentes para garantizar la seguridad de los estudiantes
- Conducir sin exceder los 60 km/h.
- Cumplir con la ruta y horarios establecidos por la Institución.
- Mantener los vehículos en perfecto estado con la revisión técnico - mecánica al día.
- No conducir en estado de embriaguez u otro que afecte su conducta o reacciones normales.
- Recoger y dejar a los estudiantes en los lugares establecidos.
- Portar un celular que facilite la comunicación con la Institución.
- Tratar con respeto y amabilidad a los estudiantes.



#### **4. REGLAMENTO TRANSPORTE ESCOLAR**

Quien esté relacionado con este servicio debe conocer las condiciones establecidas en el presente reglamento interno.

1. Los estudiantes usuarios de este servicio, deberán abordar los vehículos escolares, tan pronto termine la jornada escolar, haciendo filas por sectores para coordinar el uso de los puestos.
2. Los estudiantes abordarán los vehículos del transporte escolar por la mañana, en el paradero asignado y demostrando puntualidad de acuerdo a los horarios establecidos y a la hora de regreso el transporte se abordará en frente de la sede bachillerato de esta Institución.
3. Para hacer uso del transporte escolar, es indispensable estar al día en el pago del servicio, este deberá realizarse por anticipado en los cinco primeros días de cada mes.
4. La cuota de transporte debe cancelarse, sin tener en cuenta que algunos días por razones externas no hizo uso del vehículo.
5. Los representantes de padres de familia de estudiantes usuarios del transporte escolar certificarán, cada inicio de mes, que los usuarios han cancelado el servicio.
6. Se debe elegir un monitor de cada vereda, el cual colaborará con el orden y disciplina del grupo y servirá de contacto con la Institución.
7. Se debe mantener un trato cordial y respetuoso con el conductor y sus compañer@s, de acuerdo al Pacto de Convivencia.
8. Los daños ocasionados por el mal uso del servicio, o por actos de vandalismo, corren por cuenta de la persona que cause el daño.
9. Los usuarios deberán abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo escolar.
10. Dentro del vehículo no está permitido pararse, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanas, o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los peatones.
11. Los usuarios deberán colaborar con el aseo interno del vehículo, evitando botar basura dentro de éste y haciendo uso adecuado de basureros.
12. Solicitar permiso a Coordinación cuando por razón debidamente justificada no hará uso del transporte escolar a su regreso.
13. El transporte es de uso exclusivo de estudiantes.
14. El usuario debe adquirir el seguro estudiantil.
15. Por no acatar las normas de comportamiento, se suspenderá el servicio de uno a tres días. Los reiterados brotes de indisciplina que molesten a compañeros y conductor serán causales de cancelación del servicio.

#### **ARTICULO 103. SEGURO ESTUDIANTIL**

Sobre el seguro de salud estudiantil en el artículo 100 de la Ley 115 de 1994, se dispuso: “Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con la gradualidad en los aportes correspondientes y presentará un plan para lograr la paulatina cobertura.” Se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado. Así mismo, es del caso señalar que en el



artículo 27 de la Ley 1098 de 2006 se contempla la creación progresiva del Sistema de Salud Integral para la Infancia y la Adolescencia, se establece en el artículo 41 numeral 13, como una de las obligaciones del Estado, garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna e indica que este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de Ley; y en el artículo 44 numeral 3, establece como obligación de las instituciones educativas el comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Por último, en relación con el tema de las pólizas de seguros, si los responsables de los estudiantes no pueden o no quieren adquirir una póliza, de todas formas, éstos están cubiertos en salud como ya se expuso, y los establecimientos educativos no tienen la obligación de asegurarlos, ni la autorización legal para obligar al responsable del menor a comprar una póliza. En consecuencia, la adquisición de un seguro se restringe al ámbito de un contrato civil entre las partes que lo suscriben voluntariamente y su comercialización no se encuentra entre las actividades que pueden desarrollar los establecimientos educativos.<sup>3</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior queda claro que la adquisición del seguro estudiantil es un acto voluntario del padre de familia.

#### **ARTICULO 104. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La comunicación es un elemento esencial para mantener buenas relaciones con los demás en diferentes ámbitos de la vida y se debe entender como una manera de convivir con los otros en ambientes de comprensión y armonía.

En la I.E.M. El Encano se emplean las siguientes estrategias para potencializar los canales de comunicación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa y con el fin de que todos estén informados de las actividades, proyectos, acciones y funcionamiento en general de la Institución:

1. Periódico Escolar
2. Cartelera Institucional
3. Circulares Internas y Externas
4. Correo electrónico y grupos de WhatsApp
5. Oficios
6. Registros de asistencia de docentes y estudiantes
7. Informes de proyectos
8. Formaciones con estudiantes

### **CAPITULO XI**

#### **RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES**

La Institución Municipal el Encano, concede estímulos y reconocimientos a los integrantes de la comunidad educativa que se destaquen en la práctica de valores, conocimientos y habilidades.

---

<sup>3</sup> Tomado de SAC-25-03-10 JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO Jefe Oficina Asesora Jurídica MEN. 2010.



### **ARTÍCULO 105. DE LOS ESTUDIANTES**

1. Se otorgará reconocimiento como estímulo a los estudiantes de cada grado y grupo, que demuestren avance significativo en su proceso de aprendizaje, en la vivencia de los valores institucionales y actitudes de liderazgo, como también a quienes se destaquen en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales, programadas dentro o fuera de la Institución.  
El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma virtual, la publicación en cartelera institucional y la anotación en el seguimiento del estudiante al finalizar cada periodo académico.
2. **Medalla saber once:** otorgada al estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas saber once con la correspondiente resolución interna, que será entregada en acto solemne de graduación.
3. **Medalla de perseverancia:** otorgada a los estudiantes que hayan permanecido en la Institución desde el grado transición hasta el 11<sup>º</sup> ininterrumpidamente y se entregará en acto solemne de Graduación.

### **ARTÍCULO 106. DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

Aparte de los estímulos contemplados en las normas vigentes, la Institución considera otorgar los siguientes reconocimientos:

1. **Distintivo Lago Guamuez:** impuesto en ceremonia especial de aniversario, a quienes cumplan quince años de servicio en la Institución.
2. **Distintivo Refugio del Sol:** impuesto en ceremonia especial de aniversario, a quienes cumplan diez años de servicio en la Institución.
3. **Distintivo Sol Naciente:** impuesto en ceremonia especial de aniversario, a quienes cumplan cinco años de servicio en la Institución.
4. **Resolución de Felicitaciones:** se entregará a integrantes de la comunidad educativa que se destaquen en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales, enalteciendo el nombre de la Institución.

## **CAPITULO XII**

### **REVISIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

El Pacto de Convivencia está sujeto a revisión permanente por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa, quienes pueden reformar cualquiera de las partes que lo componen en pro del mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.

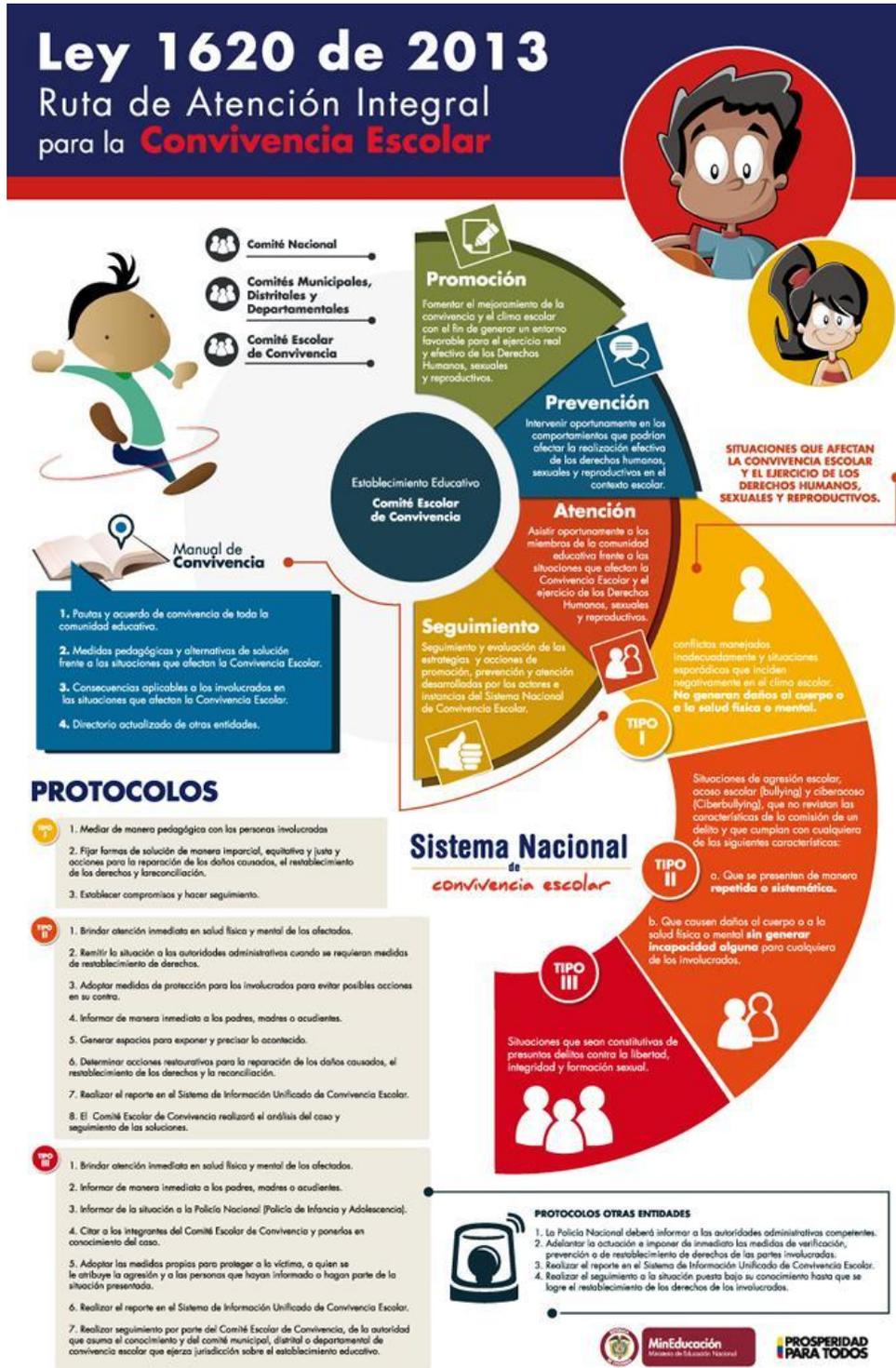
### **ARTÍCULO 107. PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA**

El Rector convocará al Consejo Directivo para estudiar las propuestas de reforma, darles la respectiva revisión y aprobarlas mediante el respectivo acto administrativo. La reforma entrará en vigencia cuando se haya difundido ampliamente lo reformado.



ANEXO 1

INFOGRAFIA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





## ANEXO 2

### DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN

- **Bomberos de Pasto.** Dirección: Calle 22 No. 23-10. Teléfonos: 7244343, Línea de Emergencias: 119, WhatsApp: 3172526524.
- **Centro de Salud El Encano.** Dirección: Corregimiento El Encano Centro. Teléfono: 7244418 - 7218203. Enfermero jefe: Geovanny Delgado Onofre.
- **Centro de Salud Lorenzo.** Dirección: Calle 17 Con Carrera 3 Esquina B/ Lorenzo. Teléfono: 6027209111 – 6027302257 –602 7321765 –602 7321764 Ext. 17 (Urgencias).
- **Clínica Fátima.** Calle 21 No. 26-40. Teléfono: 7291125.PBX (602) 7333630 Citas 322 5822819 EMAIL [atencionusuario@clinicafatima.co](mailto:atencionusuario@clinicafatima.co)
- **Comisaría Primera de Familia- Casa de Justicia.** Medidas de protección por violencia intrafamiliar. Teléfono: 602 7244326. Dirección: Calle 14 No. 30 – 25 - Plazuela de Bomboná.
- **Comisaría Segunda de Familia.** Medidas de protección por violencia intrafamiliar. Celular: 311 7904942 Calle 21b No 2-36 Santa Barbara
- **Consultorios Jurídicos- Casa de Justicia.** Dirección: Calle 14 No. 30-25 Plazuela de Bomboná. Teléfono: 6027244326 ext. 5005 Correo electrónico: [casadejusticia@gobiernopasto.gov.co](mailto:casadejusticia@gobiernopasto.gov.co)
- **Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación - Universidad Mariana.** Dirección de la Sede: Carrera 24 No. 14 - 50 Centro. Teléfonos: 320 666 65 70 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m.-12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- **Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación - Universidad de Nariño.** Dirección de la Sede: Calle 19 No. 22 -39. Universidad de Nariño- Sede Centro. Teléfonos de contacto para usuarios: (602) 7244309 ext 2905 Celular: 312 225 9400 Horario de atención al público: lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. correo electrónico: [c.juridicos@udenar.edu.co](mailto:c.juridicos@udenar.edu.co) correo electrónico conciliaciones: [centrodeconciliacion@udenar.edu.co](mailto:centrodeconciliacion@udenar.edu.co) consultas virtuales: ingrese a la página [iuris.udenar.edu.co](http://iuris.udenar.edu.co)
- **Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación San Juan de Capistrano- Universidad Cesmag.** Dirección: Carrera 20 A 14 – 54 Bloque B Teléfono (602) 7244434 Ext. 1216 Pasto, Colombia. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6: 00 p.m. Sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- **Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Universidad Cooperativa de Colombia.** Dirección de la Sede Calle 18 No. 23- 68 contiguo a Banco de Occidente Centro. Teléfonos de contacto para usuarios: Conmutador: 7370660 ext. 2269 – 2266 WhatsApp 317 384 65 63 - 318 588 38 93 Horario de atención al público: lunes, martes y jueves 2:00 a 6:00 p.m. Miércoles 4:00 a 8:00 p.m. Sábados 9:00 a 11:00 am
- **Corregiduría El Encano:** Iván Darío Arciniegas-
- **Cruz Roja- Seccional Nariño.** Dirección: Carrera 25 No. 13-26 Santiago. Teléfonos: 602 7237448 - 602 7292886
- **Defensa Civil Colombiana- Seccional Nariño..** Dirección: Carrera 31C No. 17-31 Parque Infantil. Telefono: (602)7313500 - CEL 3118084438 - Fax: 7310230 correo electrónico: [sec.narino@defensacivil.gov.co](mailto:sec.narino@defensacivil.gov.co)
- **Defensoría del Pueblo.** Orientación, atención y garantía de derechos a través de la recepción de quejas a las víctimas de las diferentes violencias. Teléfono: 7315257 – 7315344- Fax: 7313235. Horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Dirección: Las Cuadras Carrera 30, Cl. 21, Pasto, Nariño, Colombia



- **Dupla Violeta:** Atención de casos violencia contra la mujer. Cra 43ª N° 16B- 62 Barrio La Colina. Cel: 3178203923-3007473482
- **Empresa Social del Estado ESE Pasto Salud.** Dirección: Carrera 20 N° 19b - 22 San Juan de Pasto. Teléfonos: 7201372 - 7209860 - 7205137 - 7217441 - 7209860 - 7216749 - FAX 7200899.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Atiende casos sobre inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes, canales de atención dispuestos en la página web <https://www.icbf.gov.co/> opción “Atención en línea a la ciudadanía”, servicios gratuitos de chat, video llamada, correo electrónico, o a través de la línea 141 desde cualquier teléfono celular, fijo, local o nacional sin agregar ningún indicativo.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Nariño.** Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto. Teléfonos: 730 54 31 - 730 46 76 - 730 56 75 Ext: 230015.
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Pasto Uno.** Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes. Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Teléfonos: (602) 723 84 14 Ext: 231000 – 231006 Dirección: Carrera 24 # 16 - 19 Edificio Continental, Pasto – Nariño
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Pasto Dos** Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Teléfonos: (602) 737 45 61 Ext: 232000 – 232009 Dirección: Calle 20 # 38 - 63 Barrio Avenida Los Estudiantes, Pasto - Nariño
- **Hospital Infantil Los Ángeles.** Carrera 32 N° 21 A 30 Av. Los estudiantes. PBX: 733 6400. Asignación de citas consulta externa 724 4363
- **Hospital Mental Perpetuo Socorro.** Carrera 33 No 5 Oeste 104 - Barrio el Bosque, San Juan de Pasto – Colombia. Citas médicas: 6027299605- 318 3820374. Hospital: 602 7235684- 602 7235685
- **Hospital Mental San Rafael.** Calle 15 N° 42C-35. Teléfonos: 7362621- 7419298- 7362680 - 7291481 – 7362567.
- **Hospital San Pedro.** Calle 16 - Carrera 43 Esquina - SAN PEDRO. PBX: (602) 733 6000 Citas médicas especializadas: (602) 724 44 37 Dirección de urgencias:(602) 733 6000 ext. 1236.
- **Hospital Universitario Departamental.** Calle 22 N° 7-93. Teléfono:(602) 7333400 Ext 255.
- **Línea inmediata 123:** Orientación y Asesoría de los casos reportados de todo tipo de violencia por vía telefónica a la Policía Nacional, atención las 24 horas.
- **Personería Municipal.** Ente de Control y Garantía de Derechos. - Teléfono: 7203050.
- **Policía Estación Corregimiento del Encano.** Teléfono: 312 4396816
- **Policía de Infancia y Adolescencia:** Orientación y acompañamiento de las víctimas menores de 18 años de los diferentes eventos de violencia, proteger a la víctima para garantizar el ejercicio de acciones y su integridad, atención 24 horas. Celular: 311 7871985. Dirección: Calle 20 N° 07-06 Barrio Chile.
- **Policía Nacional de Pasto.** Orientación, acompañamiento y atención de todos los eventos de violencia para mayores de 18 años. Comandante Departamento de Policía Nariño – DENAR- Teléfono: 7224537. Dirección: Calle 18 número 47-160 Barrio Torobajo, Base del Comando de Metropolitana San Juan de Pasto
- **Salud Vida:** Cel:3147274952
- **Servicio de Ambulancia El Encano:** 3216469674
- **Trata de personas.** Línea de atención (Dudas/Denuncias)- 018000522020.
- **Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía URI:** Recepciona denuncias violencia intrafamiliar, violencia sexual y lesiones personales. Celular: 316 473 37 60. Teléfono: 602 7290002-7205729. Horario de atención: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 10:00 p.m. Dirección: Calle 19 N° 21-43 frente al área cultural del Banco de la República.



**ANEXO 3**  
**FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

**1. IDENTIFICACIÓN**

<b>FECHA</b>		<b>RADICADO</b>	
<b>NOMBRE</b>		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

**2. SOLICITUD**

Marque con una X el tipo de solicitud que está realizando:

Petición       Queja       Reclamo       Sugerencia

Realice un relato breve de los hechos y de su solicitud:

---

---

---

---

---

---

---

---

Firma del solicitante \_\_\_\_\_

(Espacio para uso exclusivo de la Institución Educativa)

**3. RESPUESTA**

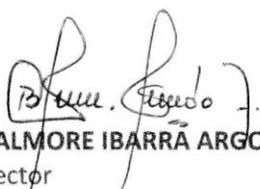
<b>Dependencia responsable de la respuesta</b>	
<b>Nombre del responsable de la respuesta</b>	
<b>Fecha límite de entrega de respuesta</b>	

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!**  
**ESTAMOS EN MEJORA CONTINUA**



**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CONSEJO DIRECTIVO IEM EL ENCANO**

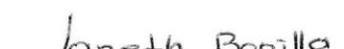
  
**BALMORE IBARRÁ ARGOTY**  
Rector

  
**IVÁN BENAVIDES AGREDA**  
Representante Docente

  
**SILVIO LÓPEZ**  
Representante sector productivo

  
**WILLIAM EDUARDO DELGADO**  
Representante Docente

  
**LEIDY TIMARAN CUARAN**  
Representantes padres de familia

  
**JANETH BONILLA JOSA**  
Representante padres de familia

  
**ANDREA RIOBAMBA**  
Representante estudiantil